

REPÚBLICA ARGENTINA



**Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur**

PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XXI PERÍODO LEGISLATIVO

AÑO 2004

REUNIÓN N° 12

7a SESIÓN ORDINARIA, 5 de agosto de 2004

**Presidente: Hugo Omar CÓCCARO
Secretario Legislativo: Rafael Jesús CORTÉS
Secretario Administrativo: Héctor Gaspar CARDOZO**

Legisladores presentes:

BERICUA, Jorge

PORTELA, Miguel Ángel

FRATE, Roberto Anibal

RAIMBAULT, Manuel

GUZMÁN, Angélica

RUIZ, Raúl

LANZARES, Néida

SALADINO, Carlos

LÖFFLER, Damián

SCIUTTO, Rubén Darío

MARTÍNEZ, Norma

VARGAS, María Olinda

MARTÍNEZ, José Carlos

VELÁZQUEZ, Luis Del Valle

Legisladores ausentes:

PACHECO, Patricia Inés

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil cuatro, se reúnen los señores legisladores provinciales en el recinto de sesiones del Centro Austral de Investigaciones Científicas, siendo la hora 09:45 .

- I -

APERTURA DE LA SESIÓN

Pte. (CÓCCARO): Habiendo quórum legal, se da inicio a esta sesión ordinaria.

- II -

IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL

Pte. (CÓCCARO): Invito al legislador Frate a izar el Pabellón Nacional y a los legisladores y público presente a ponerse de pie.

- Puestos de pie los señores legisladores y público presente se procede a izar el Pabellón Nacional.

- Aplausos.

- III -

PEDIDOS DE LICENCIA

Pte. (CÓCCARO): Por Secretaría Administrativa se informa si existen pedidos de licencia.

Sec. (CARDOZO): No existen pedidos de licencia, señor presidente.

- IV -

BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS

Pte. (CÓCCARO): Por Secretaría Legislativa se dará lectura al boletín de asuntos entrados, cuya copia obra en poder de los señores legisladores.

- 1 -

Asuntos de Legisladores y del Poder Ejecutivo Provincial

Sec. (CORTÉS): "Asunto N° 283/04. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 195/04 solicitando acuerdo legislativo para la designación de la señora Cristina Ferreño como presidente del Consejo Provincial de la Mujer, efectuado mediante Decreto provincial N° 1161/04.

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 284/04. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 196/04 comunicando modificaciones presupuestarias dentro de los totales por finalidad, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley provincial 616 (Presupuesto, Ejercicio 2004).

- Girado a Comisión N° 2.

Asunto N° 285/04. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 197/04 solicitando acuerdo legislativo para la designación del contador público Marcelo Luis Rolfo como subcontador general de la provincia, efectuado mediante Decreto provincial N° 2054/04.

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 286/04. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 202/04 comunicando modificaciones presupuestarias dentro de los totales por finalidad, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley provincial 616 (Presupuesto, Ejercicio 2004).

- Girado a Comisión N° 2.

Asunto N° 287/04. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 205/04 comunicando modificaciones presupuestarias dentro de los totales por finalidad, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley provincial 616 (Presupuesto, Ejercicio 2004).

- Girado a Comisión N° 2.

Asunto N° 288/04. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 206/04 comunicando modificaciones presupuestarias dentro de los totales por finalidad, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley provincial 616 (Presupuesto, Ejercicio 2004).

- Girado a Comisión N° 2.

Asunto N° 289/04. Bloque Frente de Unidad Provincial (FUP). Proyecto de ley disponiendo el conjunto de deberes, prohibiciones o incompatibilidades que resulten aplicables, a todas las personas que desempeñen la función pública en el Estado provincial.

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 290/04. Bloque Frente de Unidad Provincial (FUP). Proyecto de ley creando en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia el 'Hogar de Convivencia'.

- Girado a Comisiones N° 5 y 2.

Asunto N° 291/04. Bloque Frente de Unidad Provincial (FUP). Proyecto de ley creando el 'Instituto Provincial de la Mujer'.

- Girado a Comisiones N° 1 y 2.

Asunto N° 292/04. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 203/04 adjuntando Decreto provincial N° 2444/04 que ratifica Convenio N° 9788, referente a Sistema Unificado de Registros Criminales, suscripto con el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

- Girado a Comisión N° 6.

Asunto N° 293/04. Bloque Alianza de una República de Iguales (ARI). Proyecto de ley modificando la Ley provincial 168 (Código Procesal Penal).

- Girado a Comisiones N° 1 y 6.

Asunto N° 294/04. Bloque Alianza de una República de Iguales (ARI). Proyecto de resolución desechando las cuentas de inversión de la Administración Central correspondiente al Ejercicio 2003 y otros ítems.

- Girado a Comisión N° 2.

Asunto N° 295/04. Bloque Alianza de una República de Iguales (ARI). Proyecto de ley creando el Régimen de contrataciones del Estado.

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 296/04. Poder Ejecutivo Provincial. Mensaje N° 06/04. Proyecto de ley ratificando en los términos del artículo 46 de la Ley territorial 6 la venta del inmueble de propiedad de la provincia, nomenclatura catastral Macizo 8, Sección H, Parcelas 14 y 15, a favor de la Policía Federal Argentina; ratificado por Decreto provincial N° 2820/96 (con tratamiento de urgencia).

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 297/04. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 216/04 comunicando modificaciones presupuestarias dentro de los totales por finalidad, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley provincial 616.

- Girado a Comisión N° 2.

Asunto N° 298/04. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 224/04 adjuntando Decreto provincial N° 2643/04 que ratifica Convenio N° 9844, referente al proceso de transformación y modernización del sector público, suscripto con la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 299/04. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 218/04 adjuntando Decreto provincial N° 2596/04 que ratifica Acuerdo marco Nación – Provincia sobre Obras de Saneamiento Básico, registrado bajo el N° 9834, suscripto con la Municipalidad de Ushuaia.

- Girado a Comisión N° 2.

Asunto N° 300/04. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 219/04 adjuntando Decreto provincial 2590/04 que ratifica Convenio N° 9835, referente a Obras de Saneamiento Básico, suscripto con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 301/04. Bloque Frente de Unidad Provincial (FUP). Proyecto de ley modificando la Ley provincial 631 (Estatuto Docente).

- Girado a Comisiones N° 4 y 1.

Asunto N° 302/04. Bloque Frente de Unidad Provincial (FUP). Proyecto de resolución declarando de interés provincial el 'X Congreso Eucarístico Nacional' a realizarse en la ciudad de Corrientes.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 303/04. Dictamen de Comisiones N° 6 y 1, en mayoría, sobre Asunto N° 228/04. Bloque Alianza de una República de Iguales (ARI). Proyecto de ley modificando la Ley provincial N° 133 - Código Contencioso Administrativo, aconsejando su sanción.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 304/04. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de ley creando la Comisión de Seguimiento Legislativo sobre el artículo 17 de la Ley provincial 616 (Fondo Social de Reactivación Productiva).

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 305/04. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre los ingresos producidos por los alcances del artículo 17 de la Ley provincial 616 (Fondo Social de Reactivación Productiva).

- Con pedido de reserva.

- 2 -

Comunicaciones Oficiales

Comunicación Oficial N° 064/04. Tribunal de Cuentas Provincial. Nota N° 800/04 adjuntando informe N° 380/04, sobre verificación de la Cuenta General del Ejercicio 2003 de la Legislatura Provincial.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 065/04. Instituto Fueguino de Turismo. Nota N° 796/04 adjuntando Dictamen N° 002/04 del Consejo Provincial de Turismo, sobre introducción de ciervos colorados en el sector chileno de la Isla Grande de Tierra del Fuego.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 066/04. Tribunal de Cuentas Provincial. Nota N° 649/04 adjuntando Expediente N° 40/04 del registro de la Legislatura Provincial, caratulado 'Contrato de locación y

servicios', y copia certificada del Acuerdo plenario N° 490.
- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 067/04. Tribunal de Cuentas Provincial. Nota N° 718/04 adjuntando Expediente E N° 290/04 de la Dirección Provincial de Energía, caratulado 'Contratación Servicios Personales para Apoyo en el Departamento Planificación y Costos – Período 01 de abril de 2004 al 31 de diciembre de 2004, Marcela Pena Montiel'.
- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 068/04. Tribunal de Cuentas Provincial. Nota adjuntando la nueva conformación del Tribunal de Cuentas Provincial, período comprendido entre el 1° de julio de 2004 al 30 de junio de 2005.
- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 069/04. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 198/04 adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara N° 097/04, sobre embarque de ciudadanos en pesqueros habilitados por la provincia para operar en forma industrial.
- Para conocimiento de bloques.

Moción

Sr. LÖFFLER: Pido la palabra.

Señor presidente, solicito se incorpore el dictamen en mayoría de la Comisión N° 2, derogando la Ley provincial 515 y que ingrese al boletín de asuntos entrados y al orden del día para ser tratado sobre tablas.

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Löffler, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

Moción

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señor presidente, solicito que el proyecto ingresado recientemente al orden del día se trate como primer asunto.

- Aplausos del público.

Pte. (CÓCCARO): Está a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Sciutto, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

Sec.(CORTÉS): Señor presidente, el proyecto ingresa como Asunto N° 306/04.

Moción

Sr. FRATE: Pido la palabra.

Es para solicitar apartarnos del Reglamento y dar ingreso en el orden del día al Asunto N° 140/04.

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Frate.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado. El mismo ingresa como Asunto N° 307/04.

Moción

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Señor presidente, los días 8 y 9 de octubre del corriente año vamos a tener el honor de ser sede en la ciudad de Ushuaia de un simposio internacional sobre cuestiones jurídicas, con alcance en nuestra Antártida Argentina. Este evento está enmarcado dentro de los homenajes que se llevan a cabo en todo el país, considerando que en este año estamos cumpliendo cien años de permanencia ininterrumpida en el Continente Antártico.

Por esa razón, voy a solicitar la autorización pertinente para apartarnos del Reglamento e incorporar para su tratamiento sobre tablas una declaración de interés provincial para dicho simposio. Nada más, señor presidente.

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración de los señores legisladores apartarnos del Reglamento e incorporar al orden del día para su tratamiento sobre tablas el proyecto mocionado por el legislador Portela.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

Sec. (CORTÉS): El proyecto mocionado ingresa como Asunto N° 308/04, señor presidente.

Moción

Sr. SALADINO: Pido la palabra.

Es para solicitar a mis pares, señor presidente, sea incorporado al boletín de asuntos entrados y girado a la Comisión N° 5, un proyecto de resolución para que el Ministerio de Salud de la Provincia cree un sistema de prevención al suicidio.

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración de los señores legisladores apartarnos del Reglamento e incorporar al boletín de asuntos entrados el proyecto mocionado por el legislador Saladino.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

Sec. (CORTÉS): El proyecto mocionado ingresa como Asunto N° 309/04 y se gira a la Comisión N° 5, señor presidente.

Voy a continuar con la lectura de las Comunicaciones Oficiales.

“Comunicación Oficial N° 070/04. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 199/04 adjuntando Ley provincial 629.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 071/04. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 200/04 adjuntando Ley provincial 630.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 072/04. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 201/04 adjuntando Ley provincial 631.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 073/04. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 207/04 adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara N° 114/04, sobre fondos dispuestos por Ley provincial 444 , modificatoria de la Ley provincial 88. Instituto Provincial de Regulación de

Apuestas (IPRA).

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 074/04. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 208/04 solicitando prórroga por el término de diez días al pedido de informes solicitado por Resolución N° 116/04.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 075/04. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 215/04 solicitando prórroga por el término de diez (10) días al pedido de informes solicitado por Resolución de Cámara N° 111/04.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 076/04. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 217/04 adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara N° 112/04, sobre declaraciones del señor vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos y otros ítems.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 077/04. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 222/04 adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara N° 121/04, sobre personal auxiliar y profesional que presta servicios en los hospitales de la provincia, y otros ítems.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 078/04. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 223/04 adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara N° 119/04, sobre residencia de profesionales médicos dentro de los hospitales de la Provincia.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 079/04. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 225/04 solicitando prórroga por el término de diez (10) días al pedido de informes solicitado por Resolución de Cámara N° 104/04.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 080/04. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 226/04 adjuntando Ley provincial 633.

- Para conocimiento de bloques.

- 3 -

Asuntos de Particulares

Asunto N° 024/04. PO.DE.PU. Nota adjuntando proyecto de ley creando el Registro de delincuentes sexuales.

- Para conocimiento de bloques.

Asunto N° 025/04. Señoras Alarcón y Cabrera. Nota adjuntando proyecto de ley de Carrera Sanitaria.

- Para conocimiento de bloques.”.

Pte. (CÓCCARO): Corresponde votar el boletín de asuntos entrados con los correspondientes giros. Los legisladores que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

- V -

ORDEN DEL DÍA

Pte. (CÓCCARO): Por Secretaría se dará lectura al orden del día, tal como ha quedado conformado.

Sec. (CORTÉS): "Orden del día N° 1. Aprobación de Diarios de Sesiones de fechas 18 de junio, sesión especial, y 6 de julio, sesión ordinaria.

Orden del día N° 2. Asunto N° 306/04.

Orden del día N° 3. Asunto N° 181/04..."

Moción

Sra. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Es para solicitar el tratamiento del Asunto N° 181/04 en la próxima sesión ordinaria, fijar una fecha para tratarlo y que nos comprometamos -precisamente por esta misma razón- a informarnos en qué situación se encuentra este Asunto, porque es la puesta en vigencia de la Carrera Sanitaria -la Ley territorial 445- y del Estatuto del Empleado Bancario; y hay interés de los trabajadores estatales de estas áreas para que esto se vuelva a impulsar. Por lo tanto, me he comprometido a solicitar como fecha de tratamiento en la próxima sesión.

Si hay acuerdo, es la moción concreta, señor presidente.

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Señor presidente, desde el bloque MPF compartimos el espíritu de lo que ha manifestado la legisladora Norma Martínez.

Sí entendemos que son herramientas necesarias para que aquellas personas que están hoy incursas en estas carreras, tanto sea la sanitaria como la de nuestro Banco, puedan tener una herramienta que defina cómo es y dentro de qué pautas se establecen las mismas.

Pero sí creemos que son normativas perfectibles. Por eso consideramos que tenemos que abordar el tratamiento de las mismas; tenemos que analizarlas con quienes están directamente involucrados y poder tener participación.

Desde nuestro bloque asumimos el compromiso de poder darles un pronto y urgente tratamiento; pero, entiendo que antes de fijar la fecha deberíamos abocarnos a que, en las Comisiones respectivas, podamos darles un debate y tratar estos temas, ya con dictámenes.

Reitero que compartimos la preocupación de la legisladora Martínez, porque ya lo ha manifestado en diversas oportunidades y porque creo que es uno de los compromisos y de las deudas que tiene esta Cámara Legislativa.

Así es que estamos predispuestos para ser convocados -repito-, a través de las respectivas Comisiones para darle un pronto tratamiento a estos temas que merecen ser tratados con la celeridad que el caso amerita.

Sra. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Señor presidente, este Asunto tiene despacho de Comisión: ya salió de la Comisión N° 1 en la que se encontraba; y por eso está como primer Asunto en cada una de las sesiones desde que le pusimos tratamiento preferencial sin fecha fija.

Por lo tanto, podemos tener reuniones para informar a los señores legisladores de qué trata este despacho.

Lo que pido es fecha para la próxima sesión, para que sea tratado.

Me parece que no debe tener otra vez tratamiento en Comisión, salvo que la Cámara misma se constituya en Comisión.

Sr. SALADINO: Pido la palabra.

Señor presidente, si me permite quiero -si es posible- que la legisladora preopinante me aclare desde cuándo tiene despacho de Comisión N° 1 el presente proyecto.

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Señor presidente, lo que dice la legisladora Martínez podríamos considerarlo -si me permite- una verdad a medias; porque es cierto que hay un dictamen de la Comisión N° 1 que está suscripto por dos legisladores. Pero justamente, la Comisión N° 1 es una de las Comisiones con una participación mayoritaria de integrantes de esta Cámara.

Si mal no recuerdo, creo que está conformada -más o menos- por diez o doce legisladores. Por eso creo que el dictamen, si bien es cierto está suscripto, la representación de los que integramos esa Comisión -de alguna forma- podría considerarse no plasmada. Si bien se ha cumplido la parte administrativa con la suscripción de un dictamen de estas características, entiendo que por la magnitud de los temas que este dictamen trata, por la importancia, por un presente y un futuro de las personas que están involucradas en estos dos temas, creo que realmente ameritaría un tratamiento un poco más profundo.

Me parece que no es un tema para entrar en debate: si tiene, si no tiene, si lo hicimos, si fue convocado o no. La realidad es que compartimos la preocupación de la legisladora Martínez y, desde ya insisto, desde bloque del MPF manifestamos nuestra más absoluta predisposición y compromiso para poder abordar este tema cuanto antes y sea convocado, a través de las respectivas Comisiones, no ya para interiorizarnos, porque tenemos pleno conocimiento de estos temas, pero sí para poder hacer los aportes e, incluso, intentar desde nuestro humilde aporte mejorar esta herramienta. Nada más, señor presidente.

Sra. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Señor presidente, me informan que precisamente, a partir del 19 de mayo, tiene dictamen de Comisión este asunto. Y lo cierto es que si tiene dictamen de Comisión es porque, reglamentariamente como correspondía, fue tratado en Comisión. Si hubo suficiente interés o no que cada uno saque sus propias conclusiones por parte de los distintos bloques y demás legisladores. Es verdad que desde el 19 de mayo tuvo dictamen de Comisión y después fue tratado en la sesión, tratado parcialmente porque fue aprobada solamente la derogación del artículo 31 de la Ley provincial 460 y la restitución del Estatuto del Docente, que también proponía este despacho, quedando pendiente la Carrera Sanitaria y el Estatuto del Empleado Bancario. Esta Cámara Legislativa, con los legisladores que conforman la mayoría, le dieron tratamiento preferencial sin fecha fija; no es que lo votaron solamente dos legisladores en sesión, en esta Cámara.

Esta situación en la que se encuentra, cuando el Asunto fue votado, supongo que fue a conciencia por todos los legisladores. Si lo queremos revisar podemos, seguir charlándolo. Yo estoy pidiendo fecha para la próxima sesión, no tratarlo hoy sobre tablas.

Así que entiendo la buena voluntad -si es que existe- de los legisladores, de seguir conversando sobre las dudas que tengan. No hay ningún problema en que sigamos haciéndolo y que citemos también a la gente interesada en estos temas para analizarlo.

Estoy pidiendo fecha de tratamiento en la próxima sesión; lo que reglamentariamente corresponde es que sea tratado en algunas de estas sesiones, porque el dictamen de Comisión ya existe y así fue establecido por esta Cámara.

Sr. RAIMBAULT: Pido la palabra.

Señor presidente, el dictamen existe les guste o no les guste. Que el dictamen haya sido suscripto por quienes circunstancialmente seguimos siendo la minoría en esta Cámara, no termina por marcar la inexistencia del mismo. La Cámara tiene que obligar, está obligada a tratar este tema, aun cuando el tema provenga de una minoría legislativa. Así es la democracia. Si circunstancialmente el presidente no fue a la Comisión N° 1 y numerosos legisladores hicieron un vacío para evitar el tratamiento, también se arriesgaron a que los que estábamos en esa Comisión nos animáramos a emitir el despacho. Y lo hicimos, porque estamos convencidos de que hay que volver a tratar los derechos de los trabajadores. Digo ¿qué es lo que se está planteando en esto?

Porque, cuando -a veces- nos dicen que en determinados temas hay que ser serios, que hay que estudiarlos profundamente, por lo general, cuando nos hablan de la profundidad y de la seriedad, estos temas coinciden con los derechos de los sectores de los trabajadores o los más desprotegidos.

Interpreto, a veces, y traduzco esta idea de aparente seriedad, que la seriedad no es nada más ni nada menos que la excusa para postergar indefinidamente el asunto.

Entonces, si es tan serio y tan importante ¿qué es lo que se está pidiendo?. Autolimitémonos; si es tan serio y tan importante: nos ponemos a estudiar, nos ponemos a trabajar y en una fecha determinada, venimos y discutimos. Esto es lo que se está pidiendo. Ni siquiera se está pidiendo que lo tratemos hoy, que lo tratemos mañana ni la semana que viene. Que digamos una fecha, que nos comprometamos con la sociedad y con los trabajadores y que en esa fecha vengamos y resolvamos el tema.

Por eso, vamos a apoyar la postura de la legisladora Martínez, para que se fije con fecha fija el tratamiento del asunto, con despacho de Comisión.

Sr. RUIZ: Pido la palabra.

No voy a discutir este dictamen de Comisión. En ese momento no era legislador, pero, quiero hacer un par de observaciones.

Voy a comparar un poco esta situación con los convenios de otra actividad.

Puedo entender que sea necesario debatir más. También me han comentado, que hay -inclusive- intenciones de ATE de Río Grande de acercar algunas modificaciones a la Carrera Sanitaria, tal cual estaba plasmada en la Ley territorial 445. He escuchado muchos comentarios sobre mejorar la misma y, sin ninguna duda, es perfectible de hacerlo.

Lo que sí manifestaba es que así como en los convenios de otra actividad, un convenio tiene que ser modificado por otro, en este caso podría ser aplicable volver a darle vigencia a la Ley territorial 445, a través de la derogación de la ley que la anuló y, posteriormente, trabajar sobre un proyecto que mejore esta Ley territorial 445.

De cualquier manera, se podría hacer -como decía recién el legislador preopinante- en estas mismas circunstancias, pero, con algún tipo de fecha fija. No sé si sería conveniente fijar para la próxima sesión. Tal vez, convendría mandarlo nuevamente a Comisión, a la Comisión que -entiendo- tendría que haber estado, que es la N° 5, por ejemplo, en el caso de la Carrera Sanitaria. En el caso del Estatuto Bancario, también la Comisión N° 5, además de tratar los temas de salud, también trata los temas de trabajo. O sea, que también podría ser discutido perfectamente en ese ámbito. Por eso digo que, por ahí, queda abierto al debate sobre cómo trabajar el tema y si volvemos a girarlo a Comisión, con una fecha determinada posterior, porque recién se manifestaba que no fue charlado en Comisión. Bueno, pero, si desde que entró al recinto y se fijó un tratamiento preferencial no se lo mandó a Comisión, ni se acordó ningún tipo de reuniones en Comisión, probablemente, siempre que vengamos a la sesión va a estar este tema en el primer orden del día, pero, nunca se va a discutir porque siempre va a estar sin el trabajo previo de Comisión.

Tal vez, lo que tengamos que hacer ahora sea fijar una fecha fija. No sé si será conveniente para la próxima o la posterior sesión. Pero sí que en el transcurso de esta fecha que se fije, se asuma el compromiso. Por eso, digo que habría que girarlo a Comisión ahora, para que el presidente de la misma haga las reuniones que sean necesarias para elaborar el texto final. De lo contrario, sugiero en ese sentido, si no se va a hacer esto, que se le dé nuevamente vigencia a la Ley territorial 445, como el caso que mencionaba de convenios en otra actividad, y que únicamente se modifique a través de una nueva legislación; pero, mientras tanto, que tenga vigencia; porque si no, vamos a seguir en el tiempo con la norma derogada. Nada más, señor presidente.

Sr. SALADINO: Pido la palabra.

Señor presidente, creo que mal hacemos en señalarnos como proclives a no querer discutir lo que significa derogar la Ley provincial 460, en cuanto al respectivo artículo, que tiene como una ley candado o proscripto el tema del Estatuto Docente, y sigue teniendo aún, prisioneros a algunos empleados del Estado, como son los del Banco y los del Ministerio de Salud.

Desde el bloque Justicialista -por lo menos, a mi humilde entender, nunca se ha querido dejar de lado este debate. Tan es así que el bloque, por el mes de enero del corriente año, giró al despacho de cada legislador una intención de derogar la Ley provincial 460 en todo su articulado. Por ello, insistí en la última reunión de Comisión del martes. Como respeto la decisión mayoritaria y no tuve la aceptación de todos los legisladores para tal intención, he decidido en lo personal, dejarlo un tiempo más.

Con esto quiero decir que nunca hemos esquivado el debate.

Lo que también quiero traer a la reflexión, es que hay un dictamen de dos legisladores que expresan una posición. Pero, no hay otro dictamen que exprese una posición de mayoría; hay una expresión de minoría, la mayoría en la Comisión no se ha expresado. Y esto es lo que intento decir: hay que dejar que la mayoría se exprese, porque la minoría libremente se ha expresado y la mayoría no. Nada más, señor presidente.

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Señor presidente, fíjese que cuando hablan de responsabilidad para encarar los temas, podría, ya entrando en el análisis de los proyectos sobre los que se pretende tratar...

- Interrupción de legisladores

Pte. (CÓCCARO): Legisladores, por favor.

Sr. PORTELA: Decía que en lo que hace a la responsabilidad sobre los proyectos que se pretenden tratar...

- Interrupción de legisladores

Sr. PORTELA: ¿Puedo continuar, señor presidente?

Pte. (CÓCCARO): Continúe, legislador.

Sr. PORTELA: Gracias, señor presidente.

En lo que hace a la responsabilidad de los proyectos que se pretenden tratar, lo único que veo es que se ha insistido en volver a tratar estos proyectos tal cual en su momento fueron estatuidos. Por ejemplo, si hablamos de carrera sanitaria, podría hacer la reflexión de que en el año 2001, en forma conjunta con la legisladora del bloque del ARI, Fabiana Ríos -hoy diputada nacional- presentamos un proyecto de ley provincial de salud. Uno podría entender, señor presidente, que si ponemos las cosas en orden, antes de tener una Ley de Carrera Sanitaria, sería -como- imprescindible tener el marco regulatorio general, que sería la ley provincial de salud, donde se debe dejar plasmado qué tipo de proyecto de salud pretendemos los fueguinos para Tierra del Fuego. Y luego, con este marco general, sí poder avanzar en una Ley de Carrera Sanitaria que sea afín al proyecto madre.

Fíjese, señor presidente, que cuando hablamos de responsabilidad, en ese entonces, este proyecto fue girado a los profesionales de estas áreas de la salud, de Río Grande y de Ushuaia.

Lamentablemente, la -por entonces- legisladora Fabiana Ríos, terminó su gestión sin tener ningún tipo de respuesta de quienes son los principales destinatarios de este proyecto.

En el año en curso reflaté este proyecto, lo volví a presentar; también lo hemos girado a quienes son los principales actores de la salud en la provincia; hasta el día de hoy no tenemos ningún tipo de respuesta por parte de la Comisión N° 5.

Por eso, señor presidente, para tratar de poner las cosas en orden y hacer un análisis concienzudo de estos temas, habría que analizar en profundidad los alcances.

Porque una de las características que tornó inviable la Ley de Carrera Sanitaria es que estaba atada a la cuestión remunerativa. Cuando se pretendía plasmar en hechos concretos esta ley de Carrera Sanitaria que, en su conjunto, uno podría decir que es una norma de vanguardia, por este condicionamiento económico no se pudo llevar a la práctica.

Hoy, con este proyecto al que pretendemos darle sanción volvemos a cometer el mismo error.

Estamos atando otra vez una normativa muy importante -y que debería estar sancionada- a la cuestión económica, sin el previo análisis de caer nuevamente en el mismo error.

Por eso, señor presidente, y no con el afán de ser reiterativo, estamos consustanciados y creemos que hay que darle tratamiento, pero no de la noche a la mañana.

Sí creemos que hay que abrir el ámbito de debate para poder analizarlo y poder hacer las correcciones que estimemos pertinentes e, incluso, estudiar -insisto- si no es lo más conveniente, primero, darle tratamiento al proyecto de Ley provincial de Salud que tenemos en la Comisión N° 5 y, dentro de ese marco general, empezar a analizar o reanalizar la Ley de Carrera Sanitaria, para ver si no colisiona, si guarda relación con el espíritu y si están en consonancia una normativa con la otra. Nada más, señor presidente.

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Señor presidente, el legislador Portela planteaba una especie de desidia de todos los involucrados en el sector salud para no tratar la ley madre, que sería la Ley de Salud y, en consonancia, después tratar la Ley de Carrera Sanitaria.

Durante el año '92, cuando se sancionó la Constitución Provincial que planteó la necesidad de una Ley de Salud para la provincia, fue el gobierno del legislador Portela que tuvo más de ocho años para tratar esa Ley de Salud, que nunca la trató.

Y la Carrera Sanitaria estaba vigente en ese momento; y la Carrera Sanitaria se empezó a aplicar; y, en el marco de la Carrera Sanitaria hubieron concursos para las direcciones de los dos hospitales. Y en ese marco, como no le gustó al gobierno de turno que las conducciones de los hospitales no estuvieran atadas al poder político de turno (gobierno de turno al que pertenecía el legislador preopinante), dejó de aplicarla.

Usaron como excusa el escalafón que tenían. Había un acuerdo general, incluso, con los sectores del trabajo, para que se discutiera de nuevo el escalafón, pero, que los concursos para ingreso a los hospitales, los concursos para los sectores jerárquicos de los hospitales se siguieran llevando adelante y se siguieran aplicando.

Y no se quiso aplicar, porque se quiso seguir manejando los hospitales, por una cuestión partidaria del gobierno de turno.

Y la cuestión de la Ley de Salud, permanentemente se pone de excusa para no llegar a esto.

Es más, el gobierno de Manfredotti a través de la Ley 460 -con la derogación de esto-, lo que buscó es seguir teniendo el control de los hospitales partidariamente y no por una ley de carrera donde la idoneidad, la profesionalidad y la necesidad de la gente, era lo que tenía que primar.

Y trece años después, seguimos en la misma discusión. Cada vez que se habla de derechos de trabajadores, cada vez que se habla de transparentar la función pública, cada vez que se habla de dejar el clientelismo y dejar esta discrecionalidad que tienen los funcionarios para el nombramiento, ahí, aparecen con: "-No. Vamos a discutir la Ley de Salud Pública". Ley de Salud Pública que tienen que discutir no sólo sectores vinculados a los hospitales y al sector sanitario; sino que la tiene que discutir toda la sociedad. Y, evidentemente la sociedad no ha agendado esta necesidad.

Lo que sí se puede hacer -y en esto coincido con el legislador Ruiz- es restituir los derechos mínimos y empezar a aplicar lo que se puede aplicar.

Creo que hay un consenso entre los trabajadores para decir: -Queremos los concursos. Queremos los concursos de ingreso, queremos los concursos de jefatura. Queremos que se empiece a aplicar una carrera. Y esto es lo que se está discutiendo en este momento.

Desde el ARI, seguimos sosteniendo que esto de buscar la seriedad o buscar la ley marco, la ley madre, es dilatar la cuestión y es seguir manteniendo esta discrecionalidad en el nombramiento y manejo de los hospitales de nuestra provincia. Gracias, señor presidente.

Sr. RUIZ: Pido la palabra.

Señor presidente, después de haber escuchado al legislador Portela, tal vez me preocupo más. Porque precisamente, pueden pasar dos o tres años hasta que esto se pueda tratar. Si vamos a sujetar la puesta en vigencia nuevamente de la Ley territorial 445 a una ley provincial de Salud, creo que los tiempos se pueden exceder y mucho.

Reitero que, en este caso, acompaño que la Ley de Carrera Sanitaria vuelva a tener vigencia y que después discutamos todo lo que quieran y todo el tiempo que quieran. Y esto, entiendo que en ningún momento se contrapone con el proyecto del legislador Portela. Porque perfectamente, una vez que haya una legislación marco, se puede readecuar y nuevamente modificar la Ley de Carrera Sanitaria en función de la nueva legislación. Creo que no es impedimento para que se le vuelva a dar plena vigencia a la Ley de Carrera Sanitaria. Ésta es mi postura.

Moción

Sr. SALADINO: Pido la palabra.

Señor presidente, he conversado recién con los compañeros de Cámara y me han aclarado un poquito el tema. Porque nos hemos ido de la inclusión o no en el orden del día del referente asunto. Como me decían anteriormente, este asunto ha tenido tratamiento en la Cámara y ha sido girado con tratamiento preferencial sin fecha fija a las Comisiones Nº 2 y 5, lo que indica que deberían ser parte del orden del día en las Comisiones respectivas a las que ya ha sido girado.

Esto es para aclarar y retomar el debate de algo que nos están señalando que no queremos debatir. Estamos dispuestos a debatir todo lo que sea concerniente a la Ley territorial 445, pero no es la oportunidad -como decía el legislador Portela. Esto ha tenido un tratamiento

parlamentario y que siga el curso que tiene, que es tratamiento preferencial sin fecha fija y que quede en las Comisiones N° 2 y 5, a las que ya ha sido girado. Ésta es mi moción, señor presidente.

Sra. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Señor presidente, el Asunto N° 181/04, como primer tema a tratar en las últimas sesiones, es porque -como lo había explicado antes- ya fue tratado con dictamen de Comisión y fue puesto como primero en el orden del día en todas las sesiones, porque tiene tratamiento preferencial sin fecha fija, acá, en sesión en la Cámara.

Esa es la situación en la que está. No vamos a discutir de nuevo. No sé porque se fue esto; evidentemente, está evidenciando una desesperación de muchos legisladores. No estoy diciendo tratarlo hoy sobre tablas, estoy diciendo para la próxima sesión. Hay tiempo para que cada uno saque sus dudas y se reúna con quien se tiene que reunir, y ver la cuestión presupuestaria, etc.

Y todas las dudas que tengan se las puedan sacar. Estoy diciendo para dentro de quince o veinte días, para la próxima sesión; no se cuál es la desesperación que ataca a todos. Y, además, no es una ley nueva que no es conocida, es un estatuto, un reglamento, sobre los derechos del trabajador que nunca debieron haber sido derogados y que se quieren restablecer. Por qué este pánico, no lo entiendo. Una fecha para que sea tratado algo que está en condiciones de ser tratado; una ley que ya estuvo en vigencia y que, verdaderamente, no causó ningún problema, sino que los trabajadores de estas áreas la siguen añorando. Coincidió nuevamente con el legislador Ruiz. Después, aboquémonos uno o dos años, o seis meses a modificar todas estas leyes territoriales que han sido tan buenas para los trabajadores. Restituyamos los derechos del trabajador, pongamos una fecha para ser tratado. Esto es absolutamente válido porque así lo determinó la Secretaría de esta Legislatura. Por eso está como primero en el orden del día y yo lo convalido, porque aquí ha sido votado, y porque reclamé que fueran tratados la Carrera Sanitaria y el Estatuto del Empleado Bancario. Entonces, me dijeron que iban a ser tratados, pero sin fecha fija. Gracias, señor presidente.

Moción

Sr. LÖFFLER: Pido la palabra.

Señor presidente, es una moción de orden. Que se finalice con la lectura del orden del día y que se dé tratamiento al Asunto N° 306/04 y que, después, se continúe con el debate del Asunto N° 181/04. Es una moción de orden, señor presidente.

Pte. (CÓCCARO): Está a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Löffler, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

Sec. (CORTÉS): "...Orden del día N° 3. Asunto N° 296/04.

Orden del día N° 4. Asunto N° 298/04.

Orden del día N° 5. Asunto N° 300/04.

Orden del día N° 6. Asunto N° 302/04.

Orden del día N° 7. Asunto N° 303/04.

Orden del día N° 8. Asunto N° 304/04.

Orden del día N° 9. Asunto N° 305/04.

Orden del día N° 10. Asunto N° 307/04 (sobre Asunto N° 140/04).

Orden del día N° 11. Asunto N° 308/04."

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración de los señores legisladores el orden del día, tal como ha sido leído recientemente por Secretaría.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

- 1 -

Aprobación Diarios de Sesiones

Sec. (CORTÉS): Corresponde, en primer término, la aprobación de los Diarios de Sesiones de fechas 18 de junio de 2004, sesión especial y 6 de julio de 2004, sesión ordinaria.

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración de la Cámara, los Diarios de Sesiones enunciados por Secretaría, para su aprobación.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

- 2 -

Asunto N° 306/04

Sec. (CORTÉS): "Dictamen de Comisión N° 2, en mayoría. La Comisión N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal ha considerado el Asunto N° 191/04, bloque ARI, proyecto de ley derogando la Ley provincial 515, Ex Combatientes, de suspensión vigencia Ley provincial 407; y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Derógase la Ley provincial 515.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sr. RAIMBAULT: Pido la palabra.

Señor presidente, tengo la convicción de que en el tratamiento de este proyecto de ley, que fuera presentado por el bloque del ARI, quizás, pueda encontrarse el inicio de una tendencia que empiece a revertir tantos años de injusticia y de vergüenza, tantos años de maltrato institucional a aquellas personas que en el discurso se las reivindica y se las glorifica, pero que en la práctica se las maltrató generalizadamente por parte del Estado.

Hoy vamos a tratar la posibilidad de que a los Veteranos de Guerra de Malvinas les sean devueltos los derechos que nunca se les tendrían que haber expropiado. El texto que vamos a votar es tan sencillo como simbólico. Cuando derogamos la Ley provincial 515, también estamos clausurando una de las dimensiones más significativas de este Estado, que en la gestión anterior también puede ser calificada como la de un Estado hipócrita.

Funcionarios que se llenaron la boca de Patria y reivindicación a Malvinas, pero que en los hechos y en la cotidianeidad institucional maltrataron generalizadamente a los Veteranos.

Fue justamente, con motivo de una ley que reconoció la comunidad como reivindicación honorífica a los que consideró como héroes de la Guerra de Malvinas -y así lo estableció el artículo 10 de la Ley provincial 407-, que el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, y el Poder Judicial después, justamente con esta excusa, aprovecharon la oportunidad para instalar en la provincia de Tierra del Fuego uno de los conceptos más dramáticos que heredamos del *menemismo a destiempo*: la razonabilidad de la miseria.

Resulta necesario repasar cómo es que hoy volvemos, o empezamos, o intentamos empezar a revertir este camino de vergüenza.

El Poder Ejecutivo Provincial a cargo -por entonces- de Carlos Manfredotti, el día 14 de diciembre de 2000 -esta fecha es importante porque era un día antes de que comenzara el receso legislativo-, envía un proyecto de ley -que luego es la Ley 515- con trámite de urgencia. ¿Qué es lo que hacía? Aprovechaba la feria o el receso legislativo para que con la anuencia del ahora diputado Daniel Gallo, pudiera imponer su voluntad sobre la voluntad legislativa; aprovechó una norma constitucional y sobre el silencio estableció una ley injusta. Así como se

debe recordar esta circunstancia, nobleza obliga, que también hubo un grupo de legisladores minoritarios que trataron de impedirlo. Allí estuvieron la legisladora Ríos, el legislador Portela y, también, el legislador Vernet. Ellos intentaron en una sesión especial, quitar el trámite de urgencia y remitir a Comisión este proyecto que después fue ley.

Lamentablemente, el ahora "*kirchnerista*", antes "*menemista*" Daniel Gallo, hizo todo lo posible para que eso no se concrete. Esto también se tiene que recordar, señor presidente.

Y en estas condiciones se promulgó la Ley provincial 515. Esta ley de verano -como fue denominada- aprobada en forma ficta -como dije-, suspendía los artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de la Ley provincial 407, e inauguraba un sistema perverso en lo que se refiere al pago de las pensiones de guerra.

¿Qué es lo que quedaba en suspenso con la Ley provincial 515? Lo que quedaba en suspenso era la dignidad. Lo que quedaba en suspenso, para aquellos veteranos que todavía no habían accedido a la ley y que no tenían techo, trabajo, salud ni educación, era el Estado que les decía en un eufemismo que les suspendía la vigencia de las garantías de vivienda, de trabajo, de salud y de educación.

Esos funcionarios que se llenaban la boca hablando de la Patria, les decían que aquel héroe de Malvinas que vivía en la provincia y que podía acceder a estos derechos, tenía el derecho de tener suspendidos los derechos. Se empezó a consagrar, y esto es lo terrible del concepto: "el derecho a no tener derechos".

Sobre esto, la Corte Interamericana de Justicia dijo: "*Altera la dignidad misma de la persona humana*", y este fue el concepto que después ratificó y convalidó el Superior Tribunal de Justicia.

Entonces se instaló una paradoja, señor presidente. La paradoja fue que, a partir de la Ley provincial 515, los niveles de encuadramiento de los Veteranos de Guerra, a los que se les atribuía títulos honoríficos en el sentido de rescate popular y comunitario, al honor de aquellos Veteranos de Guerra, empezaron no a encuadrarse en este nivel sino a encuadrarse en el nivel de alejamiento de los derechos. Empezaron a estar los que estaban beneficiados pero tenían derechos débiles de protección, los que tenían derecho a no tener derechos, y los que no tenían ningún tipo de derechos.

El Estado provincial, el Estado de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que incorpora constitucionalmente a las Malvinas en su espacio geográfico, trató como *kelpers* en su propia Patria a los héroes de la Guerra de Malvinas, y esto sí tiene un sentido que, lamentablemente, hay que desterrarlo de una vez y para siempre.

¿Se entiende ahora, señor presidente, por qué hablamos del Estado hipócrita? Hay que ponerle fin a esta etapa; hay que ponerle fin a esta etapa en donde se podía tener derecho a no tener derechos; hay que ponerle fin a la hipocresía, y por eso, con sólo derogar la Ley provincial 515, también se clausura una etapa de vergüenza.

No existe en los derechos humanos, el derecho a tener derechos pendientes, esto no existe ni existió nunca.

Y así como se consagró esta indigna calificación para aquellos Veteranos de Guerra que no tenían techo, ni habitación, ni salud, ni educación, también se inauguró un sistema perverso respecto de aquellos que habían accedido a un beneficio de pensión de guerra.

Porque la Ley provincial 407, señor presidente, establecía que la pensión de guerra era equivalente al cien por ciento de un haber de la categoría 10 de la Administración Pública Provincial.

La Ley provincial 515 modificó esta cuestión y dijo, someramente, que se congelaban las partidas y que las nuevas pensiones -que ya estaban tramitándose- tenían que pagarse de esta partida.

¿Qué hizo el Estado? El Estado empezó a pagar las nuevas pensiones, no con dinero del Estado sino con dinero de los propios Veteranos. Eran los propios Veteranos quienes les pagaban las pensiones a sus compañeros que ingresaban.

Y por supuesto que son solidarios; pero lo cierto es que se distorsionaba el sistema: el Estado no se hacía cargo más de una sola pensión. Y obviamente, así, el monto de las pensiones empezó a decrecer.

A eso se le agregaba que también se le aplicaba a los Veteranos de Guerra el Decreto provincial N° 1947/99, que estableció una quita, aproximadamente, del treinta por ciento de reducción.

Entonces, los Veteranos de Guerra, que eran sistemáticamente reivindicados en lo gestual y en lo discursivo, en la práctica empezaron a tener una reducción en sus haberes de pensión de más de un cincuenta y seis por ciento.

Así se trató a los Veteranos... Se distorsionó en forma absoluta el sistema. El Estado se desligó de aquellos que no tenían trabajo, ni vivienda, ni salud, ni educación, y respecto de las nuevas pensiones dijo: "-Que las paguen los propios Veteranos".

En estas condiciones, la verdad, pensaba que esto se iba a resolver mucho antes y no en el día de hoy.

Con una justicia medianamente independiente esto hubiese sido resuelto. Pero esto también está pendiente en la provincia de Tierra del Fuego. Y por eso tenemos que llegar a esta sesión.

El Superior Tribunal de Justicia también intervino en esta vergüenza y también convalidó esta vergüenza. ¡Hay que decirlo!

Es bueno que se sepa quiénes fueron los actores y protagonistas de lo que hoy empieza a terminarse.

En un fallo inaugural e inédito encontró razonable, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, que la reducción de una pensión de guerra de más del cincuenta y seis por ciento era constitucional.

Era constitucional, dijo el Superior Tribunal de Justicia, porque una reducción de estas características, de esta dimensión y de este contenido, no afecta (para el Superior Tribunal de Justicia) la razonabilidad, la propiedad o la seguridad social.

Y debo decir que en la Corte Suprema de Justicia de la Nación no hay ninguna sentencia en toda la historia institucional de la Corte nacional, que haya admitido semejante proporción.

Decir que en una categoría 10 de la Administración, más del cincuenta y seis por ciento de reducción es razonable, no es derecho. Eso es pura, pero pura imaginación. Y lo que está bien para un literato, para un escritor, no está bien para un juez.

El Superior Tribunal de Justicia, en este caso, tuvo una actitud que -a mi entender- ha sido también antijurídica y, quizá, por eso esté a punto de ser revisada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El Superior Tribunal de Justicia contradice hasta sus propios criterios. El Superior Tribunal de Justicia acaba de reconocer y de disponer que una reducción salarial de un haber previsional para un juez de privilegio, con cinco años de aporte nada más, un veinte por ciento de reducción es inconstitucional.

Entonces me pregunto, señor presidente, cuál es la diferencia que encuentran los jueces para entender que si es para una jubilación de más de ocho mil pesos mensuales, que además se obtiene a través de una ley que fue el núcleo de la corrupción estructural en la Provincia y que consagró un privilegio previsional incompatible con la Constitución Nacional... Para eso, para un sueldo de un juez de privilegio de ocho mil pesos mensuales aproximadamente, una reducción de un veinte por ciento es inconstitucional; y para un Veterano de Guerra que puso a disposición la vida y en muchos casos la entregó a la Patria, la reducción del cincuenta y seis por ciento de ochocientos pesos es razonable y constitucional.

¿Qué es lo que pasa en el sistema institucional que tiene tantas contradicciones? Lo que pasa, señor presidente, en el sistema institucional, es una vergüenza. Lo que pasa es que hace falta un debate ético -que alguna vez hay que darlo- y que nosotros nos animamos a comenzar a darlo con cada una de estas leyes que empezamos a revertir.

Los Veteranos de Guerra de Malvinas tuvieron un maltrato generalizado por parte de la provincia de Tierra del Fuego en sus instituciones.

El Poder Ejecutivo propuso esta ley vergonzante, el Poder Legislativo miró para arriba y se hizo el distraído y el Poder Judicial la convalidó. Así fue el proceso que atravesamos y al que hoy llegamos y empezamos a revertir.

Y lo que consagró el Superior Tribunal de Justicia, cuando convalidó que cuatrocientos pesos es constitucional y que una quita de más de un cincuenta y seis por ciento de una categoría 10 es constitucional, lo que consagró, señor presidente, es que es razonable la miseria.

Con cuatrocientos pesos se está por debajo del límite de indigencia en la Nación y también en la provincia de Tierra del Fuego. Y esto no es razonable -por lo menos, para los que

integramos el bloque del ARI- para ningún argentino. Los que consideren que esta cifra es razonable, pues entonces, que se impongan esos sueldos.

¡Yo quisiera ver a los miembros del Superior Tribunal de Justicia ganando cuatrocientos pesos y administrando justicia!.

- Aplausos del público.

La cuestión, señor presidente, también presenta aspectos muy trascendentes, porque lo que se confundió en las pensiones de guerra es que se las trató como pensiones graciabiles para no acceder a lo que muchos Veteranos de Guerra solicitaron. En realidad, no son pensiones graciabiles, son pensiones especiales que tienen como base el reconocimiento de un derecho mucho más importante que en las pensiones contributivas. Si bien tienen en común con las pensiones graciabiles que son prestaciones no contributivas de la seguridad social, esto no implica que entonces la pensión pueda graciosamente concederse, excluirse o que también puedan reducirse libremente los montos.

Se reconoce un derecho en las pensiones especiales, porque es mucho más importante lo que pusieron para obtenerla que lo que pone cualquier persona para obtener una jubilación; mientras que algunos ponen dinero para obtener una jubilación, los Veteranos de Guerra ofrecieron la vida.

Y en una escala axiológica y valorativa, la vida es mucho más importante que el dinero, por lo menos, así tendría que ser. Y por eso no es gracioso, no es liberal, no es una merced ni una limosna del Estado, es un derecho de los ex Combatientes que se lo ganaron y que además les tendríamos que reconocer y no maltratar.

Y en esta distinción, las pensiones graciabiles simplemente se consideran una merced y, por eso, el argumento de las pensiones graciabiles es la liberalidad y solamente encuentra justificativo en el derecho de petionar a las autoridades. La Ley Bermejo y numerosas leyes del Congreso que tratan este tema así lo consideran.

Las pensiones especiales son algo totalmente distinto e, incluso, históricamente surgieron como una reacción contra las pensiones graciabiles.

Las pensiones especiales tuvieron su origen en Dinamarca, porque la Constitución danesa establecía que aquellos que recibían un favor del Estado por su extrema pobreza no podían votar. Entonces los dinamarqueses, para eludir ese sistema constitucional, establecieron y crearon las pensiones especiales.

Y así se recreó en el universo jurídico mundial el concepto de que las pensiones especiales, aunque contribuyan al carácter de prestaciones no contributivas, son y se basan en un derecho. Y se basan en un derecho como cualquier otra prestación no contributiva, como asignaciones familiares, como seguro de empleo, como sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de personas con discapacidad, como la pensión de familiares desaparecidos.

- Comentarios del legislador Sciutto.

Y ya que está murmurando el legislador Sciutto y dice que no es así, el artículo 1º de la Ley provincial 407, dice expresamente que es un derecho, es un derecho.

En definitiva, el único margen que tiene el Estado en este aspecto es cumplir la ley. Y cumplir la ley es reconocer los derechos a los Veteranos de Guerra.

Desde el bloque del ARI se adelanta la postura favorable a la aprobación del presente proyecto en general y en particular.

Estamos convencidos de que hay que concluir una etapa en la que no puede sostenerse el principio de razonabilidad de la miseria, que no puede consagrarse y perpetuarse el derecho a no tener derechos, que no se puede consagrar y perpetuar la concepción de que esto es simplemente una gracia o una limosna, es un derecho.

Los que dieron la vida y pusieron a disposición su vida a la Patria y a la Nación, no merecen ser maltratados, no admiten ser recompensados con limosnas.

Sus derechos son la contracara de nuestros reconocimientos. Derogar la Ley provincial 515 es clausurar una etapa de vergüenza. Gracias, señor presidente.

- Aplausos del público.

Sr. BERICUA: Pido la palabra.

Por supuesto que desde el bloque del FUP vamos a expresar la voluntad del Poder Ejecutivo en este sentido. Ya lo hizo ayer el ministro de Economía en la reunión de Comisión. Es una iniciativa que compartimos y que ya hemos compartido en un proyecto anterior.

Queremos además, desde el bloque del FUP, como cuestión a tener en cuenta por las autoridades del Poder Ejecutivo en la aplicabilidad de la ley, dejar sentado nuestro criterio, ya no como expresión de deseo, sino como una voluntad de la Cámara, en esto pedimos el consenso del resto de los legisladores, en el entendimiento de que en este tipo de beneficios corresponde que se abone el aguinaldo correspondiente.

Todas las pensiones no contributivas de distinta naturaleza que se abonan en general en el país, tienen adicionado el sueldo anual complementario; en este caso no se trata de un sueldo, sino del equivalente a un aguinaldo.

Por lo tanto, creemos que esto está en la interpretación y que puede ser resuelto mediante una disposición del Poder Ejecutivo. No creemos necesario que debamos intervenir legislativamente para que se haga una interpretación extensiva en este sentido, pero sí queremos dejar expresada la voluntad de este bloque de que se paguen, además de las pensiones en forma mensual, los aguinaldos correspondientes. Nada más, señor presidente.

- Aplausos del público.

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Desde el bloque del ARI, adherimos a la moción planteada por el legislador Bericua, señor presidente.

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su votación en general y en particular.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado por unanimidad.

- Aplausos del público.

- 3 -

Asunto N° 181/04

Sec. (CORTÉS): Continuamos con el Asunto N° 181/04, que quedó sin definir.

Cuarto Intermedio

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Solicito un cuarto intermedio sobre bancas, señor presidente.

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración de la Cámara la moción del legislador Sciutto.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

- Es la hora 11:00.

- Es la hora 13:50.

Pte. (CÓCCARO): Se levanta el cuarto intermedio. Si algún legislador desea hacer uso de la

palabra.

Moción

Sr. RUIZ: Pido la palabra.

En función del debate que se suscitó sobre el Asunto N° 181/04, solicito apartarnos del Reglamento e ingresar un proyecto para su tratamiento sobre tablas, que dice sencillamente: *“Artículo 1°:- Derógase el artículo 31 de la Ley provincial 460. Artículo 2°.- Restablécense los Regímenes Laborales establecidos por Ley territorial 445 (Carrera Sanitaria) y Ley territorial 470 (Estatuto Profesional para el personal del Banco Tierra del Fuego), a partir de la promulgación de la presente. Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.”.*

- Hablan varios legisladores a la vez.

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Gracias, señor presidente. Haciéndonos eco de esta moción y consecuentes con lo que fue la postura del bloque del MPF al inicio de esta sesión, cuando se mocionó el tratamiento de este asunto, entendemos que en este momento tratar sobre tablas la Ley territorial 445, para nuestra visión, hay algunos puntos que deberían clarificarse. No obstante, somos respetuosos de los posicionamientos. Creemos -como dije anteriormente- que son dos normas necesarias que van a cubrir un vacío que actualmente existe; pero tenemos reparos, particularmente, con el Capítulo X de la Ley territorial 445, la Ley de Carrera Sanitaria.

Estamos totalmente de acuerdo en estatuir nuevamente la Ley territorial 470 que ampara y define el régimen de los empleados del Banco de nuestra provincia.

Por esa razón, señor presidente, vamos a dar el acompañamiento necesario para que este tema pueda ser tratado hoy -en este momento- en el recinto, porque para ello se necesitan los dos tercios y no queremos obstaculizar con nuestro posicionamiento la posibilidad de tratamiento. Pero al momento de votar esta norma, vamos a solicitar que, como bloque, se nos autorice a abstenernos de emitir nuestro voto. Gracias, señor presidente.

Sr. BERICUA: Pido la palabra.

Señor presidente, hay dos cuestiones que queremos manifestar. Algunas, las hago en forma personal.

Por un lado, respecto de lo que implique posibles erogaciones -de sancionarse el despacho que propone el legislador Ruiz-, quiero señalar que, como dijimos en reiteradas oportunidades, no están claras las erogaciones que producirá la aplicación de la Carrera Sanitaria y, tal cual lo establecen las disposiciones de la Constitución, tampoco se indica de dónde surgirán los recursos; cuestión que, de aprobarse en los términos en que está planteado el despacho, estaríamos incurriendo en incumplimiento de nuestra Constitución Provincial.

Pero debo ser honesto en este sentido (para tener alguna lógica y coherencia), ya que esta Legislatura acaba de aprobar hoy una ley por la cual se les restituye a los ex Combatientes el cien por ciento de sus pensiones y se habilita la posibilidad de incorporar otros beneficiarios; y tampoco esa ley tenía -tal cual lo prevé la Constitución de la provincia- la asignación de recursos y la modificación presupuestaria correspondiente.

Pero también hay que ser honestos y decir que concurrió ayer el ministro de Economía a la Comisión respectiva, y nos dio la información sobre cuáles eran los montos. Creo que si bien ésta es una cuestión que no ha sido completada como corresponde a un trámite legislativo, no hubo oposición de parte del ministro para que se sancionara una norma en este sentido.

Es decir, concretamente, no se cumplieron los pasos que corresponden. Sin embargo, tenemos la convicción de que por parte de la autoridad económica del gobierno no habrá obstáculos en ese sentido.

De esto puede dar fe el propio presidente de la Comisión N° 2, el legislador Löffler; porque saliendo de la Comisión se lo planteé como un requerimiento -en la puerta, al comienzo de la escalera, en la parte que se va a la Sala de Comisiones-, advirtiéndole que debemos cumplir fielmente la cláusula constitucional que sostiene que cada vez que esta Legislatura aprueba normas que generan erogaciones, la misma Legislatura debe indicar de dónde surgen los recursos.

Respecto de la reimplantación del régimen vigente anteriormente para los empleados

del Banco de la provincia, me parece que sobre esto todavía debemos darnos una discusión mucho más profunda.

Sería injusto decir que las dificultades y los padecimientos que ha tenido nuestra institución financiera, el Banco de la Provincia, son el resultado del mal manejo que hubieran tenido los empleados del Banco. Porque los empleados del Banco no son los que manejan la institución, sino que son el Directorio y sus autoridades.

Pero lo que no es menos cierto y nadie puede negar, es que el Banco de la Provincia no ha estado a la altura de las circunstancias de lo que es la actividad bancaria en general. Y que de no haber sido un banco provincial con el respaldo de una provincia, ya no existiría más.

El Banco de Tierra del Fuego, mientras por un lado no fue bien administrado, por otro lado, por ejemplo, no utilizó todas las posibilidades con las que como organismo oficial pudo haber contado. Se le concedían códigos de descuento a instituciones financieras privadas y no lo tenía el propio Banco de la Provincia, para dar un simple ejemplo.

Y lo que quiero señalar es lo siguiente: La mayor estabilidad -entre otras cosas-, que le podemos brindar a los empleados del Banco de la Provincia es tener un banco eficiente y que funcione como corresponde.

No conozco -puede ser que haya algún caso que desconozca- que en el Banco se hayan aplicado políticas en contra de los empleados del propio Banco. El Banco no ha tenido en general dificultades en este sentido. Los buenos empleados que han cumplido con sus funciones han gozado de toda la estabilidad que genera el buen desempeño de un trabajo, entre otros aspectos que, por supuesto, involucran esta cuestión de generar un régimen especial para una institución que, luego, tiene que competir con los otros bancos privados, porque acá está el *quid* de la cuestión.

Necesitamos tener una entidad financiera eficiente, ágil, que tenga la posibilidad de adecuarse a las condiciones de mercado, si es que queremos que sea una institución competitiva y que sea la número uno en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego.

Me parece que tomar una decisión sobre esta cuestión, sin haber hecho un debate integral del tema, es poco serio -lo digo con todo respeto- respecto de las verdaderas posibilidades y herramientas que tenemos que darle al Banco de la Provincia.

Por lo tanto, nuestro bloque anticipa que no va a acompañar estas iniciativas en este sentido. Sin embargo, sí proponemos que pongamos fecha fija para el tratamiento de estas cuestiones en un plazo que nos parezca prudencial, para que todos los actores que intervienen en esto se puedan expresar. Nada más, señor presidente.

Pte. (CÓCCARO): ¿Es una moción concreta, legislador Bericua?

Sr. BERICUA: Señor presidente, me gustaría que me indique quien concretamente impulsa este despacho, cuál es el monto respecto a la Carrera Sanitaria, cuál es la erogación concreta para el Presupuesto del Ejercicio 2003 y en cuánto hay que modificar las partidas correspondientes, ya que se supone que la aplicación de la Carrera Sanitaria significa mayores erogaciones, fundamentalmente, en lo que respecta a personal. Así que, si nos lo puede decir, habrá que hacer la modificación correspondiente.

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

En principio, la moción presentada por el bloque del PJ no es el dictamen que se ha planteado en Comisiones. El dictamen planteado en Comisiones tenía tres anexos y de eso trata el Asunto N° 181/04.

No coincidimos con el planteo y la redacción legislativa del PJ, ni tampoco coincidimos con las intencionalidades del PJ. No nos olvidemos quiénes fueron los que impulsaron su derogación, quiénes privaron a los trabajadores de estos dos Estatutos. Son los mismos que ahora están impulsando esto y a sabiendas de lo que su partido, a nivel nacional, con los lineamientos que se le han dado a los diputados del PJ, impulsaron y votaron -anoche mismo- la Ley de Responsabilidad Fiscal, ley que prohíbe y pone un *corset* a las provincias para aumentar los gastos corrientes. Y ellos ya lo saben perfectamente. Y saben bien que esto, planteado de esta forma, en realidad, no es aplicable. Y en la práctica, lo que están queriendo es no modificar el *status* de la situación de los empleados. Saben perfectamente, que el Poder Ejecutivo va a plantear esto -si no tomamos algunos recaudos- para vetar las leyes y que no cambie nada.

Por ello, desde el bloque del ARI sostenemos que se tiene que tratar el dictamen firmado, en general y en particular. El Anexo I habla del Estatuto Bancario y, desde el ARI,

sostenemos que el mismo se tiene que aprobar en general y en particular, en forma total.

No así con la Carrera Sanitaria, de la cual sostenemos que se tiene que aprobar en general, en sus trece Capítulos y se tiene que tratar en particular, artículo por artículo. Porque hay que recordar que esta Ley tiene un escalafón, el cual fue tratado en el año 1989, bajo la gobernación del entonces gobernador Martín Torres, con una una comisión de redacción, que tuvo un trabajo arduo.

Pero, la realidad del Territorio era otra.

Los niveles salariales y los escalafones aplicables eran otros. Cuando se aprobó la Ley -al poquito tiempo fuimos provincia-, subió al poder el gobierno del MPF, que empezó a aplicar la Carrera Sanitaria. Creó la Comisión, se empezó a aplicar la mayor parte de su articulado, incluso, se llamó a concurso para los directores de hospitales, gracias a la Ley de Carrera Sanitaria.

Durante toda la década del '90 no se aplicó en forma total por restricciones presupuestarias. Y el gobierno de Manfredotti fue más allá: No aplicó nada, la derogó. Y ahora proponen que se vote esta redacción que pretenden pasar a Comisión, a sabiendas de que con la Ley de Responsabilidad Fiscal votada anoche, ésta va a ser vetada en forma total.

Entonces, y para concluir, sostenemos que se tiene que votar y tratar el dictamen que salió de Comisión -no vamos a acompañar la redacción que propone el PJ-, tratando en general y en particular ambos anexos, tanto el Anexo I del Estatuto Bancario, como el Anexo III de la Carrera Sanitaria, para poder corregir y adecuarlo a esto, para que no sea vetada y los trabajadores de la salud tengan su Estatuto y se pueda aplicar. Y no como pretenden plantearlo, de generar conflicto por el conflicto mismo. En cuanto al Estatuto Bancario, lo apoyamos en su totalidad, en general y en particular. Gracias.

Sra. GUZMÁN: Pido la palabra.

Señor presidente, realmente, asombrada con las declaraciones del legislador preopinante. En este caso, hacen como el "tero": Ponen el huevo en un lado y *cacarean* en el otro.

Hace minutos, nada más, antes del cuarto intermedio, los legisladores del ARI hacían mención a la intencionalidad que tenían de que en la fecha se tratara el Asunto N° 181/04.

Es permanente lo que este bloque escucha en boca de los legisladores. Principalmente, quiero mencionar al legislador Raimbault, que no habla en las reuniones de Comisión, pero sí cuando tiene público, como en el caso anterior de los ex Combatientes, que tuvo público y tuvo oportunidad -con su incontinencia verbal que tiene continuamente en contra del *manfredottismo* y de la gestión anterior-, de dar un discurso al cual ya nos tiene acostumbrados. Y ahora, vemos cómo permanentemente da *vuelitas carnero* y se contradice en sus apreciaciones, y los que estamos acá presentes escuchamos detenidamente cuáles eran las intenciones del bloque del ARI de reponer el Estatuto Docente y la Carrera Sanitaria y el Estatuto del Empleado Bancario. Esas eran las intenciones; por eso pasamos a tantos cuartos intermedios durante tanto tiempo y, ahora, en un mensaje totalmente contradictorio sale a decir -como haciéndose ver - a los trabajadores, que gracias a ellos van a poner en vigencia estos Estatutos que se han dejado sin efecto.

Como dijo el legislador anteriormente, con una realidad en la provincia distinta a la que actualmente estamos teniendo...

- Interrupción del legislador Martínez.

Sra. GUZMÁN: Legislador, por favor, estoy en uso de la palabra.

Lo dije en una reunión de Comisión: El legislador Raimbault es golpeador. Es golpeador permanentemente, con su forma de expresarse golpea.

Voy a apoyar lo que el legislador del PJ ha venido trabajando y acompañando, el restablecimiento de la Carrera Sanitaria y del Estatuto Docente, tal cual se ha planteado en general y en particular, y tal como lo ha planteado en su momento el legislador Raimbault; que hoy, viendo que se trata sin ser el proyecto de él, no va a tener el discurso mediático, por lo que en este caso, da vuelta carnero y opina de otra manera.

Voy a acompañar lo que va a plantear el bloque Justicialista. Sólo quería hacer mención de esto, señor presidente.

Sr. SALADINO: Pido la palabra.

Señor presidente, veo que la dirigencia política, de acuerdo a algunas actitudes, se aleja cada vez más de la gente. Porque estamos viendo claramente cómo se está rompiendo un contrato social que hubo en un acto electoral el año pasado.

En la segunda vuelta, quienes integraban el Frente de Unidad Provincial, no hacían otra cosa que firmar un contrato social que les otorgaría un triunfo en las urnas y que los llevaría a estar a cargo del Ejecutivo Provincial. Entre las cosas que decía este contrato, especificaba claramente la vuelta a la Carrera Sanitaria, al Estatuto Docente y al Estatuto Bancario; también planteaba la recomposición salarial y muchísimas cosas más.

Pero acá está lo más grave, señor presidente, ¿quiénes firmaban el pacto de la segunda vuelta en el año 2003? Muchos de los que hoy están desdiciéndose de lo que le prometieron a la gente, rompiendo este contrato social con la gente. Y no le están haciendo ningún favor a la política, la están alejando de gente.

Gobiernen con el contrato social con el que ganaron. Ese es el contrato que tienen con la gente. ¡Cúmplalo!

Sra. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Señor presidente, quiero apoyar lo que fue inicialmente el proyecto del bloque 26 de Abril, presentado al inicio de esta gestión y, obviamente, en esto no me puedo contradecir. Yo impulsé y estoy de acuerdo, en que se vuelva a poner en vigencia aquello que nunca debió haber sido derogado, que son las Leyes territoriales 445 y 470, que refieren a los Estatutos de los empleados estatales de la Salud y del Banco Tierra del Fuego.

Me parece que es un acto de reivindicación.

Verdaderamente no voy a calificar a quienes hoy están proponiendo precisamente lo que reivindico.

Voy a apoyar la redacción que plantea el legislador Ruiz, respecto del despacho de Comisión firmado por los bloques 26 de Abril y ARI, con la diferencia de que el Estatuto Docente ya ha sido aprobado en otra sesión.

Por lo tanto, es correcto que se restituyan la Carrera Sanitaria y el Estatuto del Empleado Bancario.

Así que mi moción es que se ponga a consideración el tratamiento sobre tablas de esta nueva redacción.

Pte. (CÓCCARO): Ayúdeme a aclarar el debate, legisladora: ¿Usted retira la moción inicial?

Sra. MARTÍNEZ: Apoyo la moción de la nueva redacción en el tratamiento del Asunto N° 181/04 con el texto que leyó el legislador Ruiz, porque está corregido y ya ha sido aprobado uno de los anexos que incluía el despacho anterior. Es el mismo asunto.

Pte. (CÓCCARO): Pero, usted presentó una moción concreta al inicio del debate. ¿Retira esa moción?

Sra. MARTÍNEZ: Al inicio de la sesión presenté una moción que no fue tratada; fue tratada posteriormente...

Pte. (CÓCCARO): No. Está en tratamiento, está en tratamiento...

Sra. MARTÍNEZ: En este momento lo que se está tratando es la propuesta, el Asunto N° 181/04 y cuál será la fecha de tratamiento.

El legislador Ruiz propone tratarlo hoy, sobre tablas, con el texto que él leyó. Eso es lo que apoyo.

Pte. (CÓCCARO): ¿Me ayuda?. Perdón, perdón.

Sra. MARTÍNEZ: No se votó la moción en su momento. Ahora estamos votando la moción del legislador Ruiz.

Pte. (CÓCCARO): También había una propuesta del legislador Saladino...

¿También la retira, legislador?

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Señor presidente, el legislador Ruiz planteó apartarse del Reglamento, porque es un proyecto distinto al que está en tratamiento.

Acá hay dos cuestiones. Nosotros sostenemos que el tratamiento del Asunto N° 181/04 es el que tiene dictamen.

El planteo del legislador Ruiz, es esa nueva redacción que no tiene dictamen. Por eso solicitó apartarse del Reglamento y, para eso, debe constituirse la Cámara en Comisión para tratar la propuesta del legislador Ruiz y, después, ser tratada en sesión. Sostenemos desde el

ARI que se trate el Asunto N° 181/04, el que tiene dictamen, en general y en particular.

Y cuando decimos en general y en particular, es porque vamos a apoyar el Anexo I, que es el Estatuto Bancario en toda su redacción. Pero, planteamos que el Anexo III de ese dictamen, que es la Carrera Sanitaria, se trate en general -que lo vamos a aprobar- y, en particular, que se modifique el artículo 10 y se adecue a la normativa legal de la década de los '90, que es la Ley provincial 113, dado que esas cuestiones escalafonarias se tienen que plantear en el marco de las Convenciones Colectivas de trabajo para el empleado público.

Eso es lo que planteamos y quiero clarificar a la legisladora Guzmán que esa es la propuesta que sostenemos.

Cuando hoy empezó este debate, sostuvimos que hay que tratar el Asunto N° 181/04.

Por eso, plantea que a la propuesta de modificación del legislador Ruiz, el ARI no la acompaña.

Sr. RAIMBAULT: Pido la palabra.

Señor presidente, lamento muchísimo que al PJ no le guste que hable del *manfredottismo*.

Y no le gusta que hable del *manfredottismo*, entre otras cosas, porque hay una apuesta muy fuerte para que termine la memoria en la provincia de Tierra del Fuego.

En la medida que alguien se plante y recuerde el núcleo de corrupción estructural y el aniquilamiento de derechos sociales que implicó el *manfredottismo* en la provincia, la falta absoluta de autocritica del PJ seguramente lo va a conducir a una nueva derrota.

Por eso, lo que les molesta es que se hable. Si en una Cámara Legislativa, a un bloque político le molesta la opinión me parece que está mal sentado. En las Cámaras Legislativas, desde Grecia hasta la fecha, se debaten ideas, se debaten opiniones, se debate memoria.

Y del *manfredottismo* vamos a seguir hablando, no porque nosotros querramos seguir hablando, sino porque el *manfredottismo* ha hecho una estructura legal de impunidad y vaciamiento de derechos sociales que es notable.

Acabamos de votar una ley donde vimos con claridad lo que implicó el *manfredottismo* en derechos sociales.

Lamento que no le guste; yo voy a seguir hablando.

Si desde el *manfredottismo* se me responde que siga mis acciones con coherencia, yo empiezo a dudar; porque, ¿cuál es el contrato social que planteó el *manfredottismo* en las elecciones del 2003?: Seguir con la Justicia copada, seguir con las reducciones salariales, seguir con la Ley 515, seguir con la contabilidad paralela.

Desde esta perspectiva no se puede hablar de coherencia. Por eso, cuando hablan de la reivindicación de los derechos sociales, y -por lo menos- por memoria casi natural, tiendo a abrir los ojos y tiendo a desconfiar. No le creo a un bloque político que en nombre del *peronismo* dijo que retrocedió en las conquistas sociales hasta antes del 1° de mayo de 1890.

¿Vamos a tratar después de esto una ley por la que vamos a tener que derogar una norma que impuso la tasa de Justicia al trabajador estatal?. La tasa de Justicia, señor presidente, fue el punto 12) del Programa Petitorio, del 1° de mayo de 1890. Con esta estructura medieval, cómo no voy a desconfiar. Lamento profundamente, no es nada personal, es una cuestión ideológica y de memoria. Lo voy a seguir sosteniendo, lo voy a seguir diciendo y los que han golpeado -en todo caso- son una ideología a destiempo, que fue el *menemismo* o un ultra conservadurismo: Golpearon a la sociedad y no con palabras. Gracias, señor presidente.

Sr. BERICUA: Pido la palabra.

Señor presidente, pidió la palabra el legislador Ruiz. Nosotros tenemos una propuesta, que después la haremos.

Sr. RUIZ: Pido la palabra.

Señor presidente, antes hice una moción de orden. Pedí que nos apartáramos del Reglamento para dar entrada a este nuevo texto, que tiene su justificativo -precisamente- en que ya el Estatuto Docente ha sido votado por esta Cámara. Solicito pasar a la votación y que se habilite su tratamiento.

Moción

Sr. BERICUA: Pido la palabra.

Gracias, señor presidente, es para hacer una moción de orden. Sabemos que las mociones se votan y no se discuten; por lo tanto, lo que se debe poner a consideración es la moción del legislador Ruiz. Pero, a efectos de que la Cámara tenga también otras alternativas, les queremos proponer que a estos dos asuntos de Carrera Sanitaria y Estatuto del Banco les pongamos tratamiento con fecha fija de acá a treinta días corridos.

Ésta es la propuesta, inclusive, del propio ministro de Salud sobre esta cuestión. Lo ofrecemos como alternativa si las otras propuestas no prosperan

Pte. (CÓCCARO): Está a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Ruiz, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

Sec. (CORTÉS): Ingresa como Asunto N° 310/04, señor presidente.

- 4 -

Asunto N° 310/04

Sr. RUIZ: Pido la palabra.

Señor presidente, propongo que se altere el orden para terminar con este tema que venimos debatiendo desde temprano, constituyendo la Cámara en Comisión y que luego se vote. Solicito que tratemos ahora el Asunto 310/04.

Pte. (CÓCCARO): Votamos la moción del legislador Ruiz. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

Sec. (CORTÉS): Voy a dar lectura al texto del Asunto N° 310/04.

“La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Derógase el artículo 31 de la Ley provincial 460.

Artículo 2°.- Restablécense los Regímenes Laborales establecidos por Ley territorial 445 (Carrera Sanitaria) y Ley territorial 470 (Estatuto Profesional para el personal del Banco Tierra del Fuego), a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.”

En Comisión

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señor presidente, es para solicitar que la Cámara se constituya en Comisión.

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración la moción del legislador Sciutto.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

Moción

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Gracias, señor presidente. Tal como lo planteamos oportunamente, vamos a solicitar a

nuestros pares que nos autoricen como bloque a abstenernos de la votación.

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción realizada por el legislador Portela.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

Moción

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Señor presidente, ¿cuántos votos hubo?. No me quedó claro, solicito que la votación sea nominal.

- Hablan varios legisladores a la vez.

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Para clarificar esta situación vamos a solicitar, en forma individual -los miembros del bloque del MPF- se nos autorice a abstenernos de votar. Por esa razón, solicito autorización para abstenerme de la votación.

Sr. LÖFFLER: Pido la palabra.

Se tiene que autorizar, señor presidente, la moción del legislador Portela individualmente.

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración de la Cámara la moción del legislador Portela.

- No concluye la votación. Hablan varios legisladores a la vez.

Moción de Reconsideración

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Señor presidente, solicito reconsideración de la votación.

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Portela, para reconsiderar la votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Señor presidente, para que quede claro vamos a solicitar en forma individual desde el bloque del MPF se nos autorice a abstenernos de la votación.

Por esa razón, solicito a mis pares me autoricen a abstenerme de la votación del tema que vamos a tratar.

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Portela.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

Sr. LÖFFLER: Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, autorización para abstenerme de la presente votación.

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Löffler.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

Sr. FRATE: Pido la palabra.

Señor presidente, solicito autorización de mis pares para abstenerme de la presente votación.

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Löffler.

- *Se vota y es afirmativa.*

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

Sra. VARGAS: Pido la palabra.

Es para pedirle a mis pares autorización de abstenerme de votar.

Pte. (CÓCCARO): Está en consideración de los señores legisladores la solicitud de la legisladora Vargas. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

Sec. (CORTÉS): Leo nuevamente para su votación el Asunto N° 310/04.

“La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Derógase el artículo 31 de la Ley provincial 460.

Artículo 2º.- Restablécense los Regímenes Laborales establecidos por Ley territorial 445 (Carrera Sanitaria) y Ley territorial 470 (Estatuto Profesional para el personal del Banco Tierra del Fuego); a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.”.

Pte. (CÓCCARO): Ponemos a consideración de los señores legisladores el proyecto leído por Secretaría, para su votación.

Sr. RAIMBAULT: Pido la palabra.

Estamos de acuerdo con la derogación del artículo 31 de la Ley provincial 460. El solo hecho de que se restablezcan regímenes laborales, me parece que puede dar lugar a algún tipo de confusión compleja. Además, partimos de la base de que estas normas están derogadas, no existen en el mundo jurídico como tales.

Para establecer un régimen hay que hacer la ley, porque ya no es más ley; son leyes derogadas, no existen más en el mundo jurídico. Además, se están refiriendo a cuestiones del Estado territorial y del Estado nacional. Si se quiere hacer una ley en este sentido se tiene que hacer artículo por artículo, que consagre cada una de las condiciones de trabajo de los regímenes de que se trate. No se pueden remitir a una ley que no está, esto es así. Lo planteo porque en estas condiciones, por supuesto, no se puede votar absolutamente nada, pues sabemos que va a frustrar cualquier tipo de expectativa.

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

No sólo coincido con el planteo que hace mi compañero de bancada sino que, de sancionarse de esta forma, evidentemente -y vuelvo a insistir con el concepto- con la Ley de Responsabilidad Fiscal votada anoche por la mayoría del Partido Justicialista en Diputados, lo que está marcando es que esto va a ser objetado y vetado. O sea, en la práctica, sancionar esto no le va a dar los derechos que se les quitaron a los trabajadores.

Creemos que se tiene que reformular esto, como dice mi compañero de bancada, restituyendo artículo por artículo y discutiendo este nuevo elemento, que es la Ley de Responsabilidad Fiscal, para que no sea vetada y vuelvan a tener los derechos que les quitó el *manfredottismo* a los trabajadores del banco y de los hospitales.

Sra. GUZMÁN: Pido la palabra.

Vuelvo a insistir, siguen poniendo trabas, esto es una forma de poner trabas. Acá, cuando comenzó la sesión, el Asunto N° 181/04 incorpora un proyecto de ley mediante el cual dice: “Derógase el artículo 31 de la Ley provincial 460...”, y ahora están con otro discurso. Creo

que a estos muchachos del ARI, el cassette que tienen incorporado se les salió del libreto.

Solicito, señor presidente, que se restablezcan el Estatuto para el personal Banco de Tierra del Fuego y para la Carrera Sanitaria. Esto es concretamente lo que estamos pidiendo.

Sr. RAIMBAULT: Pido la palabra.

No les pido que lo lean atentamente al dictamen, por lo menos, que lo lean. Porque dice el artículo 2º: "Establecer Régimenes Laborales cuyos textos integran la presente Ley conforme a los Anexos I, II y III...".

En cada uno de los anexos se establecían, artículo por artículo, las normas de Protección Laboral. Es exactamente lo que acabo de decir antes y que ahora encuentran incoherencias. Digo, solamente con una lectura se hubiese ahorrado el agravio.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Solicito que se vote; y, si algún legislador tiene dudas de que se cumplan estas leyes para los trabajadores que tanto defienden, que vayan a la Justicia nuevamente y que impidan que esta ley se lleve adelante. Nada más.

Sr. BERICUA: Pido la palabra.

Señor presidente, la verdad es que uno no logra entender que estemos tratando dos cuestiones tan importantes y ni siquiera nos pongamos de acuerdo en la técnica legislativa que se debe utilizar.

Esto -lo confieso con la mayor honestidad- a mi juicio, habla de que este trámite realmente no me parece que esté siguiendo el camino correcto.

Las leyes de la Carrera Sanitaria y del Estatuto Bancario no existen más; no están en una congeladora esperando ahí... No fueron suspendidas temporalmente, no existen más.

En esto, el legislador Raimbault tiene toda la razón.

Lo que hay que hacer -si la mayoría de la Cámara tiene voluntad en este sentido- son dos nuevos textos completos. No corresponde e insisto.

Sra. MARTÍNEZ: Lo hicimos en Comisión.

Sr. BERICUA: Bueno, no están. No tengo un despacho en mi poder con el texto. Ni siquiera lo que acaba de leer el secretario legislativo -que es lo que se está tratando- es el texto de una ley.

Lo que se está haciendo es una suerte de puentes para reponer, restablecer la vigencia de leyes que no existen más.

Distinto hubiera sido si el artículo 31 hubiera dicho que se suspendía por un período o temporalmente.

Pero estas leyes no existen más.

Digo que hagamos las cosas bien: ¿Queremos hacer dos leyes nuevas? Hagámoslas completas, completas como corresponde y punto.

No podemos apelar a legislación que no existe más.

Pero insisto, señor presidente, reitero, y convoco a los señores legisladores para que tengan en cuenta la posibilidad de que se pueda hacer una discusión más amplia al respecto y se dé a esta cuestión un plazo de treinta días con fecha fija. Nada más, presidente.

- Hablan varios legisladores a la vez.

Sr. MARTÍNEZ: Señor presidente, ¿usted ha mocionado... o se ha votado un cuarto intermedio? ¿Por qué se interrumpió la sesión?

Pte. (CÓCCARO): Señores legisladores, señores legisladores...

Si ningún legislador desea hacer uso de la palabra, se pone a consideración el proyecto leído por Secretaría, para su votación.

Sr. RUIZ: Pido la palabra.

Señor presidente, está bien. Entendemos que lo dice. Pero, si les parece, se puede modificar el artículo 2º y hablar de los textos de las originales Leyes territoriales 445 y 470, si ésta es la forma; en reemplazo de un anexo.

- Hablan varios legisladores a la vez.

Sr. MARTÍNEZ: ¡Realmente, es un papelón cómo se está tratando esto!

Pte. (CÓCCARO): Silencio, señores legisladores, ¡por favor!

Sr. MARTÍNEZ: Que se pida la palabra como corresponde. Si van a pedir cuarto intermedio, que lo pidan.

Pero, esto realmente es ridículo!

- *Hablan varios legisladores a la vez.*

Cuarto Intermedio

Pte. (CÓCCARO): Señores legisladores, desde Presidencia los invito a pasar a un cuarto intermedio de cinco minutos.

- *Se vota y es afirmativa.*

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

- *Es la hora 14:34.*

- *Es la hora 15:12.*

Pte. (CÓCCARO): Se levanta el cuarto intermedio.

Moción

Sr. RUIZ: Pido la palabra.

Señor presidente, propongo que el texto definitivo quede redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Derógase el artículo 31 de la Ley provincial 460.

Artículo 2º.- Restablécense los Regímenes Laborales establecidos por Ley territorial 445 (Carrera Sanitaria) y Ley territorial 470 (Estatuto Profesional para el personal del Banco Tierra del Fuego); cuyos textos forman parte integrante como Anexos I y II, a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Ésta es una moción concreta, solicito su votación.

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Señor presidente, realmente esto es sorprendente y bochornoso. Y estos textos así, -saben perfectamente que están restableciendo algo que fue derogado- realmente son una falta de respeto, por ejemplo, en el caso del Estatuto Bancario, a los trabajadores bancarios presentes y a los ciento sesenta despedidos que el gobierno de Manfredotti despidió con la Ley 460 y su artículo 31. Y ahora siguen dando vueltas sobre el tema. Y siguen planteando la forma de la redacción para que no se aplique.

El dictamen de Comisión, el N° 181, era claro, se había consensuado, la técnica legislativa era correcta, se iba a poder aplicar. Se abandona y se empiezan a buscar estos artilugios que en la práctica dicen lo mismo. ¿Para qué?, ¿para llevarse el rédito el PJ de que restituyó los derechos de los trabajadores que ellos les quitaron y que, encima, por ejemplo, en el caso del Estatuto Bancario, echaron a ciento sesenta compañeros a la calle?

Esto, realmente, es bochornoso. Ese texto, tal cual lo han planteado, no va a tener vigencia; va a ser inocuo y no va a tener ningún tipo de aplicación. No solamente por el texto, sino -insisto- porque hay un condicionamiento que ellos mismos plantean a nivel nacional -cuando el gobierno de Kirchner está planteando en connivencia con el FMI y acá se hace caso omiso-, saben que esto no se va a poder aplicar.

Realmente, es una burla para los trabajadores del Banco. Por lo menos, desde el bloque del ARI les pedimos disculpas a los trabajadores del Banco de Tierra del Fuego presentes, y a la sociedad toda. Y creemos que, realmente, lo que se está haciendo ahora es sancionar algo para que nada cambie

Moción

Sr. RUIZ: Pido la palabra.

Estamos hablando del mismo Asunto N° 181/04, con la única diferencia de que hemos dejado afuera el Estatuto Docente porque ya fue sancionada la norma.

Por consiguiente, en función de sugerencias hechas en este recinto hemos agregado los textos como estaban en el Asunto N° 181/04; o sea, que estamos votando lo mismo que estaba contemplado en dicho Asunto, que recién inclusive, lo manifestaba el legislador preopinante, que él entendía que era lo mismo.

Ahora, si es lo mismo y en su momento el ARI suscribe el dictamen, hasta hace un rato se planteaba ponerle fecha fija para que se vote de una vez por todas, y nosotros decimos que la fecha fija es hoy y votamos esto hoy; votamos y le anexamos los textos para que no quede ningún tipo de duda de la anterior Ley territorial 445 y la Ley territorial 470, no entiendo cuál es el problema para acompañar la norma, si es exactamente lo mismo, inclusive, a sugerencia de los mismos preopinantes.

Por eso, hago una moción de orden, quiero que se vote, porque creo que la jornada ha sido extensa y ya no hay más para debatir.

Sr. BERICUA: Pido la palabra.

Supongo que, por lo menos, se habrá corregido y eliminado la mención de "Territorio Nacional de Tierra del Fuego".

Pte. (CÓCCARO): Lo leyó el legislador Ruiz, legislador.

Sr. BERICUA: Bueno, esto es lo que no sabemos. Porque, en una de esas, se termina votando... Acá, la verdad es que no nos caracterizamos por ser prolijos en ese sentido. Digo esto que, por lo menos, se haya revisado que el texto tenga vigencia. Que no colisione con legislación de fondo actualizada, como por ejemplo, la doble indemnización que está vigente. En fin, algunas cuestiones que, descontamos, quienes las impulsan lo deben tener claro. Digo ¿se habrá contemplado esta legislación de fondo respecto de estas cuestiones que se plantean?

Insisto, reitero, no creo que ésta sea la forma de defender los derechos de los trabajadores. Creo que esta Legislatura debe reflexionar al respecto. E insistimos y pido disculpas por la insistencia, en la necesidad de establecer un plazo para que podamos debatir esta cuestión a fondo.

Quiero señalar, por ejemplo, señor presidente, que en oportunidad de la concurrencia de las autoridades del Banco de la Provincia a la Legislatura en el seno de la Comisión N° 2, éste hubiera sido un tema -casi diría- ineludible e inexcusable de conversar con las autoridades del Banco, para conocer, por lo menos, su opinión.

Hay cuestiones que no puedo adelantar ni quiero basar la necesidad de tener un plazo mayor, porque lamentablemente, no lo puedo señalar. Usted me dirá que hablo de secretos. No. Hay cuestiones que a veces tienen que ver con el funcionamiento de una entidad que deben ser de carácter reservado. Pero, insisto en el criterio de que, por ejemplo, en el caso de los trabajadores bancarios, que hoy nos acompañan algunos y están escuchando lo que estamos diciendo, queremos garantizarle la mayor de las estabilidades, que puedan desarrollar su trabajo y que se puedan desarrollar como individuos con toda la certeza y seguridad de que pueden contar con sus fuentes laborales.

Quienes tenemos alguna experiencia no sólo en el ámbito oficial, sino también en la actividad privada, somos conscientes de que a las instituciones se las defiende haciéndolas eficientes, fundamentalmente eficientes.

Si queremos un banco eficiente, competitivo, que pueda ponerse a la altura de la banca privada, un banco al que le cuesta mucho competir, porque compite contra grandes bancos, que hasta se pueden dar el lujo de perder dinero en las sucursales de Tierra del Fuego, porque soportan las pérdidas con la actividad de otras regiones que son más rentables. Nosotros, entonces, tenemos que agudizar.

En esto estamos convencidos de que las actuales autoridades del Banco están haciendo un esfuerzo para que tengamos un banco eficiente y rentable, y no un Banco como el que tenemos, que desde su creación, ha perdido ni más ni menos que veinte millones de dólares. De manera tal que cuando hablamos de estas cuestiones, no es que desde este bloque estemos planteando que no queremos un Estatuto bancario que le garantiza

básicamente la estabilidad a los trabajadores; lo que queremos es un banco eficiente que le garantice estabilidad a los trabajadores.

Presidente, insisto, sé que no vamos a tener oportunidad, pero...

- *Interrupción de la legisladora Martínez.*

Sr. BERICUA: Estamos hablando del banco. Ni siquiera, presidente, escuchamos la opinión del director -ahora que lo señala la legisladora- que está en el Directorio, en representación de los trabajadores. Nada más.

Sr. RUIZ: Pido la palabra.

¿Puedo traer un poco de claridad? Quiero comparar, porque realmente hay ciertas cosas que me sorprenden.

Estábamos hablando del Asunto N° 181/04. El artículo 1° decía: "*Derógase el artículo 31 de la Ley provincial 460*". Lo que estamos proponiendo nosotros es dejar el artículo 1° exactamente igual. En el artículo 2° de este dictamen, que tiene las firmas de Manuel Raimbault y Norma Martínez decía: "*Establecer los Regímenes Laborales cuyo textos integran la presente conforme a los Anexos I, II y III que se detallan a continuación:...*". En nuestro caso le agregamos: "*...cuyos textos forman parte integrante como Anexos I y II.*", porque queda afuera el que tiene que ver con el Estatuto Docente, y "*Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*".

Entonces, realmente, la única diferencia que subyace a este momento es que ellos anexan textos tipeados y nosotros estamos remitiéndonos a los textos originales de las Leyes territoriales 445 y 470.

Si realmente han cambiado la postura, cuando ellos mismos lo firmaron como dictamen, dispuestos a votar a favor, y hoy lo quieren votar en contra, me da a pensar que en alguna parte de estos textos anexos hay algo de lo que no nos dimos cuenta. Porque si no, no me explico cuál es la diferencia de votar este dictamen con estos dos anexos, si acá estamos proponiendo votar exactamente lo mismo, la 445 y la 470 agregando los anexos de los textos, pero ¡jojo!, de los textos originales -que ya los tenemos en el recinto.

Esto es terriblemente malo, ya que hasta hace un rato estaba suscripto con la firma de uno de los integrantes del ARI; realmente no me explico cuál es el cambio de actitud con respecto al voto.

Sr. RAIMBAULT: Pido la palabra.

Se sigue con lo mismo, se restablece una ley que está derogada. Como dijo el legislador Bericua, no se encuentran en el freezer las leyes derogadas y nosotros las restablecemos.

Además, la gran diferencia es que cuando en el dictamen 181/04 dice: "...Se establece...", lo que está diciendo es que se crea un nuevo régimen legal que es, justamente, parecido o igual al anterior régimen legal, pero, es un nuevo régimen legal. Si uno está diciendo que restablecemos la Ley territorial 445 y la Ley territorial 470, me parece a mí que -indudablemente, hay una mala técnica legislativa- puede haber una *metida de pata* importante.

Digo esto por lo siguiente: una cosa -y esto está resuelto constitucional y jurisprudencialmente- es que las leyes territoriales pasen en vigencia a la provincia, porque esto tiene una respuesta normativa constitucional y legal, porque la Ley de Provincialización estableció que las leyes territoriales conservarán vigencia en la provincia en la medida en que no sean modificadas por la Legislatura.

Este es el sentido del porqué cuando antes la ley decía "territorial" nosotros podíamos aplicarla en la provincia, porque había un hilo conductor legal y constitucional.

Si nosotros ya, con todos estos años de provincialización, decimos que vamos a regular una legislación laboral para el Banco del Territorio, no estamos regulando absolutamente para nadie. ¡No existe más el Banco del Territorio! ¿Esto no se puede entender? Gracias.

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su votación en general y en particular.

- *Se vota y es afirmativa.*

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señor presidente, antes de solicitar que el dictamen pase a constituir la Cámara en Sesión, pido que en Comisión también quede el voto para que en los Anexos donde dice: "territorial" o "territorio" pase a decir: "...provincia de Tierra del Fuego".

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración de la Cámara la moción del legislador Sciutto.

- *Se vota y es afirmativa.*

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

En Sesión

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señor presidente, es para constituir la Cámara en Sesión.

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción del legislador Sciutto.

- *Se vota y es afirmativa.*

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Señor presidente, para poder hacer lo que planteó el legislador Sciutto, de cambiar "territorial" por "provincial", habría que leer artículo por artículo; porque, por ejemplo, la autoridad máxima en la Ley territorial 445 en materia de salud era la Subsecretaría cuando éramos territorio y, ahora, es el Ministerio porque somos provincia y hay una Ley de Ministerios. Entonces, ¿se está haciendo un mamarracho!

Por eso, como corresponde, se tiene que leer artículo por artículo, e ir aprobándolos para corregir todo esto, si es que queremos sacar algo que se pueda aplicar para los trabajadores.

Moción

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Señor presidente, antes de que se vote en sesión queremos solicitar a nuestros pares que se respete la moción a través de la cual solicitamos, como bloque, abstenernos de la votación, sin tener que pedirlo en forma individual cada uno de nosotros.

Pte. (CÓCCARO): ¿La totalidad del bloque?

Sr. PORTELA: La totalidad del bloque, señor presidente. Que quede asentado en el Diario de Sesiones.

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración la moción del legislador Portela, en representación del bloque MPF.

- *Se vota y es afirmativa.*

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

Con la Cámara en Sesión, se pone a consideración de los señores legisladores, el proyecto en cuestión, para su votación en general y en particular.

Moción

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Señor presidente, la moción concreta es que se apruebe como cualquier ley en general. Y en particular, que se lea artículo por artículo para poder corregir todo esto que veníamos planteando.

Sr. RAIMBAULT: Presidente, se tienen que leer los textos de la ley. Los Anexos que integran

esta ley, se tienen que leer.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señor presidente, solicito que se vote en general y en particular; y que los votos sean el reflejo de la realidad.

Si la mayoría de los legisladores lo consideran en general y en particular, está bien. Se ha hecho infinidad de veces y la ley estaba aprobada legalmente.

Así que solicito que se vote en general y en particular. Si la mayoría decide estará votada en general y en particular.

Sr. RAIMBAULT: Pido la palabra.

Para ahorrarse un poco de tiempo, me parece que vamos a *meter la pata*. Lo que estamos planteando es que se puede reformular para aplicarse la ley y que en el articulado -artículo por artículo, que además es una obligación de la Cámara que se tiene que leer la totalidad de la ley-, podríamos hacer modificaciones y evitar que esto vaya hacia la nada. Si para ahorrarnos un poco de tiempo destinamos todo esto al fracaso, nosotros desde ya adelantamos el voto negativo.

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Señor presidente, sobre estos mismos antecedentes que menciona el legislador Sciutto, la misma cuestión de votar en general y en particular con anexos que no existen, fue cuando votó precisamente la Ley provincial 460 y cuando votó precisamente el artículo 31, que derogó esto que estamos planteando ahora. Esa cuestión que hizo el legislador Sciutto, nos llevó a los trabajadores de la provincia a estar cuatro años sin tener derechos. Eso es lo que planteó en ese momento, se viene a plantear acá y se quiere reeditar nuevamente.

Que se aplique como corresponde el Reglamento y que se lea artículo por artículo.

Sr. RAIMBAULT: Pido la palabra.

Señor presidente, nosotros vamos a votar una ley a partir de una propuesta que ha hecho el MPF, en donde tenemos que enmendar un error, porque por equivocación derogamos una ley distinta a la que querían derogar en la Legislatura anterior. Y como consecuencia de ese error las Municipalidades se quedaron colgadas con un crédito internacional. Vamos camino a cometer errores simplemente por no cumplir con lo que hay que cumplir. Tenemos que leer la ley y cuando leemos la ley, corregir artículo por artículo. No se está pidiendo una exageración.

Pte. (CÓCCARO): Está a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Sciutto, en general y en particular, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

- 5 -

Asunto N° 311/04

Sec. (CORTÉS): Señor presidente, el Asunto N° 296/04 tiene trámite para tratamiento de urgencia.

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Señor presidente, antes de dar tratamiento al Asunto N° 296/04, se ha presentado por Secretaría Legislativa un proyecto de resolución para quitar el trámite de urgencia, girando este Asunto a la Comisión N° 2 para su tratamiento.

Solicito el acompañamiento de mis pares para separarnos del trámite e incorporar este Asunto al orden del día.

Pte. (CÓCCARO): Está a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Portela, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

Sec. (CORTÉS): Señor presidente, el proyecto de resolución mocionado por el legislador Portela ingresa como Asunto N° 311/04 y dará lectura del mismo.

“La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el trámite de urgencia impuesto al Asunto N° 296/04 sobre Mensaje N° 06/04 referente a la venta del inmueble de propiedad de la Provincia, nomenclatura catastral Macizo 8, Sección H, Parcelas 14 y 15 a favor de la Policía Federal Argentina, en virtud de lo establecido en el artículo 111 de la Constitución Provincial.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración de los señores legisladores el Asunto leído por Secretaría, para sacarle su trámite de urgencia.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

Sec. (CORTÉS): Ahora, el Asunto N° 296/04 es girado a Comisión N° 2.

- 6 -

Asunto N° 298/04

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Cooperación registrado bajo el N° 9844, sobre proceso de transformación y modernización del Sector Público, celebrado el día 26 de julio de 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros; ratificado mediante Decreto provincial N° 2643/04.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

- 7 -

Asunto N° 300/04

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Acuerdo marco Nación-Provincia registrado bajo el N° 9835 sobre obras de saneamiento básico, celebrado el día 14 de julio de 2004, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, ratificado mediante Decreto provincial N° 2590/04.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.”.

Moción

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Señor presidente, este asunto fue enviado y es sobre la toma de un crédito; no fueron enviadas las condiciones de amortización y demás, y como es una ley de endeudamiento provincial, solicito que se gire a Comisión N° 2 para su evaluación y posterior dictamen.

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción formulada por el legislador Martínez.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

- 8 -

Asunto N° 302/04

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la participación de veinticuatro vecinos de la ciudad de Ushuaia, pertenecientes a la parroquia María Auxiliadora, como congresales en el X Congreso Eucarístico Nacional, los días 2 al 5 de septiembre de 2004 en la ciudad de Corrientes.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

- 9 -

Asunto N° 303/04

Sec. (CORTÉS): “Dictamen de Comisiones N° 6 y 1, en mayoría. Las Comisiones N° 6 de Justicia y Seguridad, Relaciones Institucionales, Seguimiento Legislativo y Derechos Humanos; y, N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamento, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales han considerado el Asunto N° 228/04 del bloque ARI, proyecto de ley modificando la Ley provincial N° 133 – Código Contencioso Administrativo; y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Agrégase como segundo párrafo del artículo 59 de la Ley provincial 133, el siguiente texto:

“En materia previsional y de empleo público, cuando la parte vencida fuere el administrado, el

Tribunal le impondrá las costas sólo cuando hubiese sostenido su acción con temeridad, o incurrido en pluspetición inexcusable, en relación a la parte excedida.”.

Artículo 2º.- Deróganse los artículos 40 y 41 de la Ley provincial 460.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.”.

Pte. (CÓCCARO): Está a consideración de los señores legisladores el proyecto leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

- 10 -

Asunto N° 304/04

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Créase la Comisión de Seguimiento Legislativo sobre lo estipulado en el artículo 17 de la Ley provincial 616, la que estará conformada por un (1) representante de cada bloque político con representación parlamentaria, debiendo sus integrantes elegir un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente 1º, como autoridades de la misma.

Artículo 2º.- La citada Comisión deberá estar formalmente constituida en un plazo no mayor a treinta (30) días de promulgada la presente, teniendo como objetivo primordial mantener permanentemente informada a la Cámara sobre la aplicación del “Fondo Social de Reactivación Productiva”.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.”.

Pte. (CÓCCARO): Está a consideración de los señores legisladores el proyecto leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Es para mocionar como integrante de dicha Comisión a crearse, por parte del bloque Justicialista, al legislador Carlos Saladino.

Pte. (CÓCCARO): Legislador, ¿me puede repetir la moción?

Sr. SCIUTTO: Incorporar al legislador Carlos Saladino como integrante de la Comisión de Seguimiento Legislativo.

- Hablan varios legisladores a la vez.

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Es un proyecto de ley. Hasta que no sea promulgada no se pueden proponer los integrantes que van a formar la Comisión. Digo, lo que está diciendo Sciutto es...

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Yo conozco del tema y es así. Lo que sucede es que lo ponemos ahora; no cambiamos la postura, va a ser ahora o después.

Pte. (CÓCCARO): Bueno, lo dejamos para después, entonces.

- Risas.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Primero, no me causó gracia. Segundo, ya está asentado y repito que va a ser Carlos

Saladino.

En Comisión

Pte. (CÓCCARO): Continúe, señor Secretario.

Se pone a consideración de los señores legisladores, constituir la Cámara en Comisión.

- *Se vota y es afirmativa.*

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

Sec. (CORTÉS): ¿Quiere que lea nuevamente?

Pte. (CÓCCARO): Sí, señor secretario.

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Créase la Comisión de Seguimiento Legislativo sobre lo estipulado en el artículo 17 de la Ley provincial 616, la que estará conformada por un (1) representante de cada bloque político con representación parlamentaria, debiendo sus integrantes elegir un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente 1º, como autoridades de la misma.

Artículo 2º.- La citada Comisión deberá estar formalmente constituida en un plazo no mayor a treinta (30) días de promulgada la presente, teniendo como objetivo primordial mantener permanentemente informada a la Cámara sobre la aplicación del 'Fondo Social de Reactivación Productiva'.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración de los señores legisladores, el proyecto de ley leído por Secretaría, en Comisión.

- *Se vota y es afirmativa.*

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

En Sesión

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señor presidente, es para solicitar se constituya la Cámara en Sesión.

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción del legislador Sciutto.

- *Se vota y es afirmativa.*

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su votación en Sesión.

- *Se vota y es afirmativa.*

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

Asunto N° 305/04

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que informe, a través del órgano pertinente, lo siguiente:

1. Detalle pormenorizado sobre los ingresos producidos por los alcances de los puntos 2 y 3, del artículo 17 de la Ley provincial 616;
2. monto total recaudado por la aplicación del 'Fondo Social de Reactivación Productiva' y proyectos presentados aprobados y efectivamente otorgados a la fecha, discriminados por ciudades;
3. detalle de programas de promoción implementados y de operatorias de créditos acordadas hasta el momento;
4. cualquier otro dato que se considere de interés.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

Asunto N° 307/04

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese el inciso a), del artículo 15 de la Ley provincial 590, por el siguiente texto:

“a) El siete por ciento (7%) de lo recaudado por el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, según Ley provincial 88.”;

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 28 de la Ley provincial 590 por el siguiente texto:

“Artículo 28.- Adhiérese la presente al Decreto Ley 282/63 y su Decreto Reglamentario N° 2689/63, que regula la actividad del boxeo profesional, ratificado por Ley nacional 16.478.”.

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 30 de la Ley provincial 590, por el siguiente texto:

“Artículo 30.- Deróganse las Leyes territoriales 389 y 490.”.

Artículo 4º.- Reconocer la plena vigencia y validez a todos los actos realizados por el amparo de la Ley provincial 490 desde el día 2 de octubre de 2000 hasta la publicación de la presente.

Artículo 5º.- A partir de la publicación de la presente cobra plena vigencia la Ley provincial 490.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.”.

En Comisión

Sr. FRATE: Pido la palabra.

Solicito que la Cámara se constituya en Comisión, dado que el proyecto en tratamiento no tiene dictamen.

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador

Frate.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

Sr. FRATE: Pido la palabra.

Señor presidente, oportunamente cuando ha sido sancionada la Ley provincial 590, que regula lo concerniente al deporte se generaron tres errores involuntarios en el texto de la ley. Es necesario hacer las correcciones pertinentes, dado que en uno de los errores estaba derogando la Ley provincial 490, siendo ésta la que adhiere a los Planes del Banco del BID, el Banco Interamericano de Desarrollo. Es oportuno que esta Cámara modifique los errores que en su oportunidad se cometieron.

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Señor presidente, el tema en cuestión que plantea el legislador Frate, pasó porque se cometió el mismo error que acabamos de cometer al no leer los proyectos, al no corregirlos, porque no se trabajan y se aprueban a las apuradas.

En esa oportunidad se derogó una ley que adhería a convenios internacionales para créditos. Y si bien se está tratando de salvar esto, lo cierto y concreto es que los convenios están derogados. Ojalá le alcance a los organismos multinacionales esta explicación. Tendríamos que poner un artículo más al proyecto de ley: Pedir disculpas por lo *bochornoso* de nuestro accionar.

Pte. (CÓCCARO): Está a consideración de los señores legisladores el proyecto leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

En Sesión

Sr. FRATE: Pido la palabra.

Señor presidente, solicito que la Cámara se constituya en sesión.

Pte. (CÓCCARO): Está a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Frate, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

Constituida la Cámara en sesión, está a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

- 13-

Asunto N° 308/04

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el Simposio Científico-Jurídico sobre la Antártida Argentina a realizarse en la ciudad de Ushuaia, “Puerta de entrada a la Antártida”, capital de la

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los días 8 y 9 de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- Comunicar al Poder Ejecutivo Nacional, al Poder Ejecutivo Provincial, a ambas Cámaras del Congreso de la Nación y a las Legislaturas provinciales, invitándolos a adherir a la presente.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Señor presidente, es para hacer una reflexión respecto de este proyecto.

La Asociación Argentina de Derecho Internacional y la Dirección Nacional del Antártico, en forma conjunta con esta Legislatura provincial, han entendido apropiado -considerando que este año se cumple el Centenario de la presencia ininterrumpida de la Argentina en el Continente Blanco- llevar a cabo un simposio de la característica y la envergadura que significa un ámbito donde van a participar especialistas nacionales destacados y de gran prestigio. A través de sus ponencias van a permitir intensificar el conocimiento jurídico y político que sobre este tema se tiene respecto de los derechos cautelados, particularmente en el Título IV del Tratado Antártico.

Creemos, además, señor presidente, que más allá de las responsabilidades cívicas y políticas que le competen al gobierno provincial, y considerando la importancia que tiene Ushuaia y también nuestra provincia como Puerta de entrada al Sector Antártico, es un ámbito propicio para establecer particularmente una fuerte sintonía en el pensamiento de todos los cuadros políticos y referentes sociales respecto de esta realidad antártica que nos toca vivir.

Y además, para intercambiar opiniones respecto de las extraordinarias oportunidades socioeconómicas que representa para la provincia la ubicación que tiene Tierra del Fuego respecto del Continente Antártico.

Por esa razón, entiendo que la Legislatura no debe quedar ajena a este importante evento y solicito a mis pares -por todos estos fundamentos- que acompañen esta declaración de interés provincial. Nada más, señor presidente.

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

Sec. (CORTÉS): Han finalizado los asuntos del orden del día, señor presidente.

- 14 -

Asuntos N° 312, 313 y 314/04

Moción

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Es para solicitar que, apartándonos del Reglamento, se dé ingreso a Resoluciones de Cámara y de Presidencia N° 312, 313 y 314/04, las cuales ya han sido vistas por los presidentes de cada bloque, para su votación.

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Señor presidente, para cambiar esta costumbre, que creo que es nefasta para el Poder Legislativo, solicito que se lean todos los asuntos como corresponde, antes de ser votados.

Sec. (CORTÉS): Disculpe legislador, ¿puede repetir su moción?

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Señor presidente, considerando que estas Resoluciones que están en tratamiento, primero han sido puestas en conocimiento de cada uno de los presidentes de bloques y que las mismas tienen que ver con cuestiones de orden administrativo del bloque, entiendo que es suficiente con el visto bueno que hemos dado dentro de cada bloque.

Por esa razón, si bien en esta oportunidad son muy pocas, entiendo que no se justifica

dar este tratamiento porque también tenemos la oportunidad, desde cada bloque, de manifestarnos en algún grado de oposición si es que existiere.

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción presentada por el legislador Sciutto.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado. *(Ver textos en Anexo).*

- VI -

FIJACIÓN DÍA Y HORA PRÓXIMA SESIÓN

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señor presidente, es para fijar fecha de la próxima sesión ordinaria el 26 de agosto de 2004, a la hora 9:00; labor parlamentaria el 24 de agosto a la hora 17:00 y cierre de asuntos el 20 de agosto a la hora 12:00.

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración de la Cámara la moción formulada por el legislador Sciutto, para la próxima sesión. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

- VII -

CIERRE DE LA SESIÓN

Pte. (CÓCCARO): No habiendo más asuntos para tratar, se da por finalizada la sesión de la fecha.

- Es la hora 16:00.

Rafael Jesús CORTÉS
Secretario Legislativo

Hugo Omar CÓCCARO
Presidente

Rosa SCHIAVONE
Directora de Taquigrafía

ANEXO I:

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto N° 306/04

Artículo 1°.- Derógase la Ley provincial 515.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 2 -

Asunto N° 310/04

Artículo 1°.- Derógase el artículo 31 de la Ley provincial 460.

Artículo 2°.- Restablécense los Regímenes Laborales establecidos por Ley territorial 445 (Carrera Sanitaria) y Ley territorial 470 (Estatuto Profesional para el personal del Banco Tierra del Fuego); cuyo textos forman parte integrante como Anexos I y II, a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

ANEXO I

SALUD - CARRERA SANITARIA PROVINCIAL: CREACION

CAPÍTULO I

DE LOS ALCANCES

Artículo 1°.- Créase por la presente Ley la Carrera Sanitaria Provincial a la que accederá todo el personal permanente perteneciente a la Subsecretaría de Salud Pública, en todas sus dependencias afectadas a las actividades destinadas a la atención médica y saneamiento ambiental y otras conexas de apoyo técnico y administrativo; con el fin de fomentar, proteger, recuperar y rehabilitar la salud de las personas, así como de conducir, administrar, programar y evaluar la misma, de acuerdo a las pautas políticas trazadas por el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- La presente Carrera abarcará a todo el personal que preste servicios en el área de Salud Pública, a excepción de:

- a) El Subsecretario de Salud Pública;
- b) los funcionarios políticos designados por el Poder Ejecutivo Provincial.

CAPÍTULO II

DE LOS AGRUPAMIENTOS

Artículo 3°.- La Carrera Sanitaria Provincial consta de cinco (5) Agrupamientos:

- a) Agrupamiento A: agrupa a los agentes que desempeñan tareas en los servicios asistenciales finales;
- b) Agrupamiento B: agrupa a los agentes que desempeñan tareas de enfermería;
- c) Agrupamiento C: agrupa a los agentes que desempeñan tareas en los servicios asistenciales intermedios;
- d) Agrupamiento D: agrupa a los agentes que desempeñan tareas administrativas;
- e) Agrupamiento E: agrupa a los agentes que desempeñan tareas de mantenimiento y servicios generales.

Artículo 4º.- Cada Agrupamiento se divide en Niveles, según el grado de formación requerido para cada cargo:

- a) Nivel 1: comprende a los cargos para cuyo desempeño se requiere título universitario habilitante, expedido por Universidad Nacional o Privada oficialmente reconocida, de carreras de cinco (5) o más años de duración;
- b) Nivel 2: comprende a los cargos para cuyo desempeño se requieren título universitario habilitante, expedido por Universidad Nacional o Privada oficialmente reconocida, de carreras de tres (3) años o cuatro (4) años de duración;
- c) Nivel 3: comprende a los cargos para cuyo desempeño se requiere título terciario o bien universitario, de carreras menores de tres (3) años de duración, o secundario especializado de más de cinco (5) años de duración;
- d) Nivel 4: comprende a los cargos para cuyo desempeño se requiere título secundario o capacitación específica de nivel secundario adquirida en cursos de trescientas (300) o más horas de duración o idoneidad demostrada en el ejercicio de un oficio;
- e) Nivel 5: comprende el resto de los cargos.

Artículo 5º.- Se denomina Encuadramiento a la combinación de Agrupamiento y Nivel. Se identifica por la letra del Agrupamiento y el número del Nivel. La Comisión Permanente de Carrera intervendrá en la determinación del Encuadramiento correspondiente a cada puesto de trabajo.

El agente sólo podrá cambiar de Encuadramiento concursando un nuevo puesto de trabajo.

Artículo 6º.- Si se presentaren casos no comprendidos en la presente Ley y su reglamentación, intervendrá la Comisión Permanente de Carrera en la determinación del encuadramiento correspondiente.

CAPÍTULO III

DEL RÉGIMEN PREESCALAFONARIO

Artículo 7º.- Se define como Régimen Preescalafonario al que abarca a aquellos agentes que, sin estar incluidos en la Carrera Sanitaria Provincial, desempeñan sus tareas dentro de los programas de formación organizados por la Subsecretaría de Salud Pública. Estos cargos se ocuparán por períodos limitados y la permanencia en ellos estará sujeta a la reglamentación de los respectivos programas. Incluirán Residencias Médicas, Becarios de la Escuela de Salud Pública y los que en el futuro se establezcan.

Artículo 8º.- Cada programa de formación del presente Régimen Preescalafonario incluirá una pauta salarial no inferior por todos los conceptos, al OCHENTA POR CIENTO (80%) del Encuadramiento que le corresponde en la Carrera Sanitaria.

CAPÍTULO IV

DEL ORDENAMIENTO ESCALAFONARIO

Artículo 9º.- Los agentes ubicados en los diferentes Encuadramientos descriptos en el Capítulo II de la presente Ley, seguirán un Ordenamiento Escalafonario que tendrá en cuenta promociones horizontales y verticales:

- a) Se entiende por Promoción Horizontal a la antigüedad calificada que el agente haya obtenido durante la carrera, de acuerdo al régimen de calificaciones descripto en el Capítulo VIII;
- b) se entiende por Promoción Vertical a la ubicación de los agentes que ocupan cargos de conducción. Los que se identifican por números romanos, según el siguiente orden:
V - Director de Nivel 1 o Nivel 2;
IV - Subdirector;
III - Jefe de Departamento;
II - Jefe de Servicio, Supervisión, División o Sección;
I - Jefe de Unidad.

Artículo 10.- Las funciones de conducción se cubrirán por concurso y se renovararán en forma periódica, según el siguiente detalle:

- a) Los Jefes de Unidad, cada dos (2) años;
- b) los Jefes de Servicio, División o Sección, Supervisores y Jefes de Departamento, cada tres (3) años;
- c) los Subdirectores y Directores, cada cuatro (4) años.

Los agentes que finalizan su período en la función de conducción pueden presentarse al nuevo concurso. Ningún agente podrá ejercer más de un (1) cargo de conducción por vez.

Artículo 11.- Se definirán en la reglamentación las equivalencias de los distintos cargos de conducción, según los grados de complejidad del establecimiento, considerando la responsabilidad técnica y administrativa que implique en cada caso su ejercicio.

CAPÍTULO V

DEL INGRESO

Artículo 12.- El ingreso a la Carrera Sanitaria Provincial será en todos los casos por concurso abierto de antecedentes y oposición, de acuerdo a las vacantes disponibles en cada Encuadramiento.

Artículo 13.- El ingreso a la Carrera será siempre por tramo inferior del Encuadramiento correspondiente. La antigüedad que se pudiera acreditar en el desempeño de cualquier empleo previo no se tendrá en cuenta para el escalafón; sólo se considerará a los fines previsionales y para el cómputo de las licencias ordinarias, según lo establece el Régimen de la Administración Pública.

CAPÍTULO VI

DE LOS CONCURSOS

Artículo 14.- Los concursos de ingreso a la Carrera serán:

- a) Abierto a nivel provincial: para cubrir vacantes en los Niveles 3, 4 y 5;
 - b) abierto a nivel nacional: para cubrir vacantes en los Niveles 1 y 2, y para el caso en que las vacantes no fueran cubiertas por el concurso a nivel provincial en los Niveles 3, 4 y 5.
- En los concursos mencionados en el inciso b), tendrán prioridad los residentes en la Provincia.

Artículo 15.- La Subsecretaría de Salud Pública llamará a tres (3) concursos anuales:

- a) Concursos de pases: será cerrado para el personal escalafonado en el régimen de la presente Ley. Se realizará en el primer cuatrimestre del año, según las vacantes disponibles;
- b) Concurso de ingreso a la Carrera, según lo especificado en el artículo 14. Se realizará en el segundo cuatrimestre del año;
- c) Concurso para cobertura de cargos jerárquicos: será cerrado para el personal escalafonado en el régimen de la presente Ley. Se realizará en el tercer cuatrimestre del año.

La Subsecretaría de Salud Pública podrá hacer llamados a Concursos adicionales si así lo considera necesario, a instancias de la Comisión Permanente de la Carrera.

Artículo 16.- Para ocupar cargos de conducción, el agente deberá acreditar una antigüedad calificada mínima e ininterrumpida en la Carrera que se calculará para cada Concurso y será equivalente a la mediana de antigüedad de todos los agentes que cubren los otros requisitos para presentarse al Concurso.

A estos efectos se tendrá en cuenta a todos los agentes en forma independiente de su intención de inscribirse en el Concurso.

Artículo 17.- Sólo podrán ocupar cargos de conducción agentes que hayan alcanzado la estabilidad.

Artículo 18.- Para ocupar cargos de Director o Subdirector Médico de Hospital se requerirá:

- a) Ser profesional médico, odontólogo, bioquímico o farmacéutico;
- b) acreditar curso de organización o administración hospitalaria de cuatrocientas (400) horas o más de duración.

Artículo 19.- Para ocupar el cargo de Subdirector Administrativo de Hospital se requerirá:

- a) Acreditar curso de organización o administración hospitalaria de cuatrocientos (400) o más horas de duración;

b) acreditar un mínimo de dos (2) años de experiencia administrativa contable dentro de la Carrera Sanitaria.

Artículo 20.- Los requisitos para los demás cargos de conducción serán fijados por la Comisión de Carrera.

Artículo 21.- La publicación de los llamados a Concursos deberá efectuarse de la siguiente manera:

a) Concurso cerrado a la Carrera: por medio de circular exhibida en cada una de las dependencias de la Subsecretaría de Salud Pública en los tableros permanentes de comunicación al personal, durante todo el tiempo de inscripción. Además deberá anunciarse en los medios oficiales de radio y televisión;

b) concurso abierto a nivel provincial: ídem al inciso a);

c) concurso abierto a nivel nacional: además de lo establecido en el inciso a), se deberá agregar la publicación del llamado en un diario de circulación masiva a nivel nacional, por el término de tres (3) días corridos y siete (7) días previos al inicio de la inscripción.

Artículo 22.- Los llamados a Concurso especificarán como mínimo:

a) Dependencia a la que corresponde el cargo a cubrir;

b) naturaleza del Concurso;

c) descripción del cargo;

d) requisitos exigidos para la cobertura del cargo;

e) documentación exigida o mención de la existencia del pliego de bases y condiciones;

f) remuneración total del cargo;

g) fecha y hora de apertura y cierre de la inscripción, que en todos los casos será no menor de siete (7) días corridos;

h) lugar/es de presentación de las solicitud de inscripción;

i) lugar/es de publicación de los resultados.

Artículo 23.- En cada Concurso se integrará un Tribunal de Tachas designado por la Comisión Permanente de Carrera, que atenderá a la verificación de los requisitos que deben cumplir los inscriptos y publicará durante un mínimo de siete (7) días corridos siguientes al cierre de la inscripción, la lista de inscriptos y la integración de los jurados. Durante ese lapso los postulantes podrán efectuar por escrito y en los mismos lugares de inscripción, las impugnaciones o recusaciones de los miembros del jurado, que serán consideradas por el mismo Tribunal, el que deberá expedirse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas corridas, siendo su decisión inapelable.

Artículo 24.- Los jurados estarán conformados por:

a) El Subsecretario de Salud Pública o su representante designado al efecto entre los integrantes de la Carrera Sanitaria de mayor jerarquía que el cargo concursado, en carácter de Presidente del Jurado;

b) dos (2) miembros designados por la Comisión Permanente de Carrera entre los agentes de la Carrera de mayor jerarquía que el cargo en cuestión, de probada capacitación y formación, y que se desempeñan en distintas zonas sanitarias que el cargo que concursan, debiendo permanecer al mismo Agrupamiento. La designación tendrá carácter obligatorio y la Comisión de Carrera contemplará las inhibiciones y recusaciones presentadas dentro del término de setenta y dos (72) horas, quedando excluidos todos aquellos que desempeñen interinatos;

c) para los Concursos para los cargos jerárquicos de Subdirector o Director los dos (2) miembros designados por la Comisión Permanente de Carrera serán invitados de Universidades Nacionales o entidades científicas afines al cargo concursado, de reconocida solvencia profesional;

d) se incorporarán al jurado dos (2) representantes de las asociaciones gremiales reconocidas en la institución donde se realiza el Concurso y relacionadas al cargo concursado, quienes deberán reunir los requisitos previstos en el inciso b), a excepción del requisito necesario de desempeñarse en distintas zonas sanitarias y quienes tendrán voz y voto.

Artículo 25.- El quórum para que sesione válidamente el jurado será de cuatro (4) miembros. El jurado deberá expedirse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de su constitución, entregando a la Comisión Permanente de Carrera el orden de mérito resultante, así como toda la documentación analizada.

Artículo 26.- La Comisión Permanente de Carrera publicará los resultados a partir del día hábil

siguiente de su recepción en todos los lugares de inscripción.

Artículo 27.- El dictamen de los jurados podrá ser apelado ante la Comisión Permanente de Carrera por los postulantes inscriptos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del mismo. Las apelaciones serán por escrito y deberán fundarse únicamente en violaciones expresas a lo establecido en esta Ley y su reglamento. La Comisión Permanente de Carrera se expedirá definitivamente dentro de los dos (2) días hábiles de recibida la apelación.

Artículo 28.- El ganador del Concurso deberá presentarse a ocupar el cargo obtenido en un término no mayor de treinta (30) días corridos a partir del momento de su notificación. De no presentarse en dicho plazo, o no justificar debidamente su inasistencia, se promoverá la designación del que hubiese resultado siguiente en orden de mérito en el Concurso y así sucesivamente, siempre que los mismos obtuvieran como mínimo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del puntaje requerido. En caso de no existir ningún postulante se dará por desierto el mismo, procediéndose a un nuevo Concurso. Las bajas que se produzcan dentro de los seis (6) meses de formalizada la designación del agente, podrán ser cubiertas mediante el mecanismo descripto.

Artículo 29.- Serán condiciones para ingresar a la Carrera Sanitaria Provincial:

- a) Cumplir con los requisitos legales que se exigen para el ingreso a la Administración Pública Provincial;
- b) poseer título o certificado habilitante legalmente reconocido en relación directa con el cargo a cubrir;
- c) ganar el Concurso respectivo;
- d) resultar apto en el examen psicofísico.

CAPÍTULO VII

DEL RÉGIMEN DE TRABAJO

Artículo 30.- Los agentes comprendidos en la Carrera Sanitaria Provincial desempeñarán sus tareas en un régimen laboral de cuarenta (40) horas semanales, con dos (2) francos por semana.

Artículo 31.- Los agentes comprendidos en la Carrera Sanitaria no podrán desempeñar otro cargo en relación de dependencia con el Estado.

Artículo 32.- Los agentes que realicen en forma permanente o transitoria tareas incluidas como actividad insalubre, podrán gozar de los siguientes beneficios, en las condiciones que la Comisión Permanente de Carrera proponga:

- a) Provisión de medios precautorios de protección laboral;
- b) licencias adicionales;
- c) reducción de horario de trabajo establecido.

A los efectos del presente artículo, denominase actividad insalubre a las tareas cuyo desempeño impliquen un mayor riesgo para la salud del agente por ser susceptible de producir lesiones o enfermedades por causa del medio ambiente psíquico desfavorable, manipulación o contacto con sustancias contaminantes y/o por las condiciones de trabajo en que deben realizarse las mismas.

Anualmente, la Comisión Permanente de Carrera propondrá la nómina de las actividades insalubres, sin perjuicio de lo establecido por leyes nacionales.

Artículo 33.- Los agentes pertenecientes a la Carrera deberán cubrir los regímenes de guardias activas y/o pasivas de su especialidad que las Direcciones determinen, supeditado a las necesidades del servicio.

Artículo 34.- Los agentes pertenecientes a los Agrupamientos A, B y C, así como aquellos que ocupan cargos jerárquicos en los demás Encuadramientos tendrán además las siguientes obligaciones:

- a) Concurrencia fuera del horario cuantas veces resultare necesario por razones de servicio, en casos excepcionales;
- b) bloqueo del título universitario o terciario, a excepción de los Agrupamientos D y E y la docencia y la investigación;
- c) las necesidades de servicio mencionadas en el inciso a) son determinadas y fundamentadas

por el jefe de Servicio, autorizadas por la Dirección y apelables ante la Comisión de Carrera.

Artículo 35.- Se entiende por guardia activa la cobertura de atención con personal que permanece en forma continua en el establecimiento por más de ocho (8) horas. Cada agente cumplirá veinticuatro (24) horas de guardia activa semanal como máximo las que darán derecho a un período a un descanso inmediato de igual duración.

Dicha guardia generará una excepción al régimen horario establecido en el artículo 30, que no podrá superar las cincuenta y seis (56) horas semanales de labor, salvo lo contemplado en el artículo 39.

Artículo 36.- Se entiende por guardia pasiva la cobertura de atención con personal a disposición del establecimiento en forma inmediata, sujeto a las siguientes condiciones:

a) Permanecer dentro de los límites del ejido urbano al que pertenece el establecimiento en que se encuentra de guardia;

b) obligación de prever los medios con los que el establecimiento lo localizará en caso de necesitarlo. Para ello deberá el Hospital proveer al agente de un sistema de comunicación radial que no limite sus actividades habituales mientras no es requerido;

c) en ningún caso podrán coincidir las guardias activas y pasivas del agente;

d) por cada siete (7) días de disponibilidad en guardia pasiva, el agente se hará acreedor a un (1) día de franco compensatorio, no acumulable y que deberá usufructuarse dentro de los siguientes treinta (30) días de acuerdo a las necesidades organizativas de cada servicio.

Artículo 37.- Se establecerán dos (2) tipos de guardia pasiva:

a) De alto requerimiento: las que no deberán superar el número de diez (10) por mes y por agente.

El personal afectado a este tipo de guardia pasiva no deberá cumplir más de una guardia activa mensual;

b) de bajo requerimiento: las que no deberán superar el número de quince (15) por mes y por agente.

Anualmente, la Dirección correspondiente, determinará cuáles son las guardias pasivas de cada tipo.

Artículo 38.- El agente podrá solicitar a la Comisión Permanente de Carrera la eximición de guardias activas y pasivas si las necesidades del servicio lo posibilitan, después de diez (10) años de antigüedad calificada y/o cuarenta y cinco (45) años de edad.

Artículo 39.- En circunstancias excepcionales y debidamente fundamentadas las Direcciones de los establecimientos podrán disponer que el personal eximido de guardias activas o pasivas cumpla las mismas por un período no mayor de cuatro (4) meses por año. Estas circunstancias excepcionales caducarán cuando el agente cumpla quince (15) años calificados o cincuenta (50) años de edad. Si con esta medida y ante licencias y/o bajas por causas no previsibles no se llegara a completar el esquema de guardias activas, se podrá requerir a los agentes que cumplen dichos servicios la cobertura de hasta una (1) guardia activa adicional por semana y/o hasta una (1) semana de guardia pasiva adicional en el mes, por un plazo no mayor de cuatro (4) meses.

Artículo 40.- Las limitaciones mencionadas en los artículos 35 y 37 no serán de aplicación en los casos que el/los agente/s involucrado/s así lo solicite/n, pudiendo la Dirección del establecimiento negar la autorización por razones de preservación del servicio y del recurso humano.

CAPÍTULO VIII

DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 41.- A los efectos de la promoción horizontal, todos los agentes de la Carrera serán calificados anualmente, computándose a tal efecto períodos no menores a seis (6) meses. La reglamentación establecerá la fecha en que anualmente se procederá a la calificación.

Artículo 42.- La calificación anual será efectuada por el Jefe inmediato del agente, la que se encontrará firme si la ratifica el superior inmediato del calificador.

Los Directores y Subdirectores serán calificados por el Subsecretario de Salud, el Consejo Asesor Técnico y Administrativo y la Comisión de Carrera Permanente.

Artículo 43.- La calificación será comunicada al agente por el calificador, personalmente y por escrito, y podrá ser apelada ante la Junta de Reclamaciones. El dictamen de esta Junta será inapelable.

Artículo 44.- La Junta de Reclamaciones para los agentes sin cargos jerárquicos será designada por los agentes activos que pertenezcan a la presente Carrera, por medio de un voto secreto y obligatorio. Estará compuesta por cinco (5) personas, una por cada Agrupamiento. Deberán ser de antigüedad mayor al promedio de la del Agrupamiento, y no ocupar cargos jerárquicos ni tener antecedentes disciplinarios ni pertenecer al establecimiento o zona sanitaria donde se desempeña el agente.

La designación para integrar la Junta de Reclamaciones tendrá carácter obligatorio.

Artículo 45.- La Junta de Reclamaciones para los agentes que cubran funciones jerárquicas de Jefes de Unidad y Jefes de Servicio, Supervisión, División o Sección, será el Consejo Asesor Técnico y Administrativo de la Dirección del establecimiento correspondiente.

Artículo 46.- A los efectos de la calificación de los agentes de la Carrera se deberán tener en cuenta los siguientes ítems mínimos:

a) Para todo el personal:

- 1.- Conocimiento del trabajo.
- 2.- Calidad del trabajo realizado.
- 3.- Utilización del tiempo de labor.
- 4.- Responsabilidad en el cuidado del material de trabajo asignado.
- 5.- Laboriosidad.
- 6.- Aptitud para el aprendizaje.
- 7.- Capacitación.
- 8.- Espíritu de cooperación.
- 9.- Asistencia y puntualidad.
- 10.- Relaciones humanas.
- 11.- Presentación personal.

b) para el personal con responsabilidad de conducción:

- 1.- Capacidad organizativa.
- 2.- Toma de decisiones.
- 3.- Capacidad conductiva.
- 4.- Capacidad de formación del personal a su cargo (actitud y aptitud formativas).
- 5.- Capacidad de comunicación con el personal a su cargo.

Los porcentajes a asignar a cada ítem quedarán a cargo de la Comisión Permanente de Carrera.

Artículo 47.- La reglamentación establecerá el procedimiento de las calificaciones y el nivel mínimo necesario para computar el período anual calificado a los efectos de la Promoción Horizontal.

Artículo 48.- El agente que sea calificado con menos del mínimo establecido en el artículo anterior, no computará dicho período como antigüedad calificada a los efectos de la Promoción Horizontal. Si tuviera dos (2) períodos anuales consecutivos o tres (3) alternados en los últimos cinco (5) años, con calificaciones menores al mínimo establecido quedará fuera de la Carrera Sanitaria Provincial. El destino del agente será determinado por la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 49.- El agente que ocupe funciones de conducción y sea calificado con menos del mínimo establecido para los ítems del inciso b) del artículo 46, durante un (1) año se lo recalificará a los seis (6) meses y de continuar con menos del mínimo establecido en su calificación, perderá su función jerárquica y estará inhabilitado para presentarse a futuros Concursos para la misma función u otra superior por el término de dos (2) períodos regulares del respectivo cargo.

CAPÍTULO IX

DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 50.- Los agentes de la Carrera Sanitaria Provincial, tendrán derecho y obligación en

capacitarse para las tareas específicas de los respectivos cargos y funciones, siempre que esta capacitación sea realizada en función de la conveniencia de su aplicación en el sistema. Para ello tendrá acceso a cursos, pasantías, becas de perfeccionamiento, congresos, jornadas y capacitación en servicio, con percepción del servicio completo.

Artículo 51.- A los fines expresados en el artículo anterior, la Subsecretaría de Salud Pública elaborará un programa de capacitación permanente, conjuntamente con los Directores de los Hospitales y sus organismos asesores (Comité de Docencia e Investigaciones) que contemplará las necesidades de los agentes de la Carrera y del sistema de salud.

Artículo 52.- Dicho Programa contemplará la rotación de los agentes que se desempeñan en áreas rurales por los establecimientos de mayor complejidad dentro de la Provincia, en forma anual. La Subsecretaría de Salud Pública dispondrá el traslado de un agente de especialidad afín al rotante para la cobertura del cargo mientras dure la rotación.

Artículo 53.- Para la concurrencia a actualizaciones fuera de la Provincia se deberá acreditar dos (2) calificaciones aprobadas consecutivas.

Artículo 54.- A los efectos de realizar la actualización autorizada el agente recibirá salario completo mientras dure la misma, pasajes de ida y vuelta hasta el lugar de realización y los viáticos que la reglamentación establezca.

Artículo 55.- Los agentes que realicen cursos o actualizaciones entre veinte (20) y cuarenta (40) días de duración deberán prestar servicio en los establecimientos provinciales por un lapso no inferior a un (1) año. Si este período fuere mayor a cuarenta (40) deberán prestar servicios en los establecimientos provinciales por un lapso no inferior a dos (2) años. En caso de no cumplimentarse lo mencionado, el agente deberá reintegrar al Estado el monto recibido por todo concepto, debidamente actualizado, conjuntamente con la última liquidación de haberes, circunstancia que se consignará previamente por escrito.

CAPÍTULO X

DE LAS REMUNERACIONES

Artículo 56.- Se denomina asignación inicial del encuadramiento, al valor que resulta de multiplicar el coeficiente correspondiente al mismo según lo establecido en el Anexo I de la presente Ley, por la resultante de multiplicar la totalidad de los conceptos remunerativos y no remunerativos de una categoría 10 del régimen de la Administración Pública Provincial por 1,58.

Artículo 57.- Por cada año de antigüedad calificada del agente, se adicionará un DOS POR CIENTO (2%) de la asignación inicial de su encuadramiento. A estos efectos, no se computarán como antigüedad los años en los que el agente no alcance el mínimo establecido en la calificación anual.

Artículo 58.- Por el ejercicio de funciones jerárquicas se adicionará un porcentaje calculado sobre la asignación inicial del Encuadramiento A1 según la siguiente escala:

V - Director - Nivel 1: CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Nivel 2: CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%).

IV - Subdirector: CUARENTA POR CIENTO (40%).

III - Jefe de Departamento: TREINTA POR CIENTO (30%).

II - Jefe de Servicio, Supervisión, División o Sección: VEINTE POR CIENTO (20%).

I - Jefe de Unidad: DIEZ POR CIENTO (10%).

Artículo 59.- Se incorporarán los siguientes adicionales, todos calculados como porcentajes de la asignación inicial de los Encuadramientos correspondientes:

a) Por turno nocturno fijo: DIEZ POR CIENTO (10%);

b) por franco rotatorio: CINCO POR CIENTO (5%);

c) por desempeño en zona rural o área desfavorable: VEINTE POR CIENTO (20%);

d) el adicional por título será variable según el Nivel:

- En el Nivel 4 se adicionará un NUEVE POR CIENTO (9%) por título de auxiliar o matriculación en el oficio.

- En el Nivel 3 se adicionará un DIECIOCHO COMA SETENTA Y CINCO POR CIENTO (18,75%) por título de nivel terciario o universitario menor tres (3) años y un TREINTA Y SIETE

COMA CINCO POR CIENTO (37,5%) por título terciario o universitario de tres (3) o más años.
- En los Niveles 1 y 2, la remuneración por título está incluida en el coeficiente correspondiente al Anexo I;
e) por cada guardia activa de lunes a jueves inclusive de veinticuatro (24) horas, CINCO COMA CINCO POR CIENTO (5,5%);
f) por cada guardia activa, de viernes, sábados, domingos y/o feriados de veinticuatro (24) horas, cuya realización implique una semana laboral de cincuenta y seis (56) horas, ONCE POR CIENTO (11%);
g) por cada día de guardia pasiva de alto requerimiento, DOS POR CIENTO (2%);
h) por cada día de guardia pasiva de bajo requerimiento, UNO POR CIENTO (1%).
Artículo 60.- Se adicionarán al sueldo las asignaciones familiares que correspondan por Ley.

CAPÍTULO XI

DEL EGRESO

Artículo 61.- El agente de la Carrera Sanitaria Provincial dejará de pertenecer a la misma por las siguientes causas:

- a) Renuncia;
- b) fallecimiento;
- c) por acogerse al régimen previsional;
- d) por encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la incompatibilidad y acumulación de cargos;
- e) por razones de salud que lo imposibiliten total y permanentemente para el desempeño de su cargo;
- f) por razones de índole disciplinario de acuerdo a la legislación vigente, producto del proceso administrativo;
- g) por no calificar con el mínimo establecido en la evaluación anual de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 de la presente Ley.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 62.- Los agentes comprendidos en la presente Carrera se regirán por el régimen disciplinario de aplicación en la Administración Pública Provincial y las específicas contempladas en la presente Ley.

Artículo 63.- Los agentes comprendidos en la presente Carrera se regirán por el régimen de licencias vigente para la Administración Pública Provincial y las específicas contempladas en la presente Ley.

Artículo 64.- Los agentes comprendidos en la presente Carrera gozarán de la estabilidad que les confiere el régimen de aplicación de la Administración Pública Provincial, a excepción de lo establecido por el artículo 61 inciso g) de la presente Ley.

Artículo 65.- Cuando quede vacante en forma temporaria o definitiva una función jerárquica, la misma será cubierta en forma interina, respetando el orden de mérito del último concurso realizado para esa función. El interinato no podrá exceder los doce (12) meses.

Artículo 66.- El agente que ocupe en forma interina funciones jerárquicas, percibirá el adicional correspondiente en su remuneración. El ejercicio de la función en forma interina será considerado como antecedente válido para ulteriores concursos.

Artículo 67.- Si el agente que desempeña la función jerárquica solicitara licencia mayor a doce (12) meses, perderá dicha función, la que será reconcurada.

Artículo 68.- Los cargos que quedaren vacantes en forma definitiva deberán cubrirse en los concursos de pases y de ingresos correspondientes a la Carrera. Los cargos que quedaren vacantes en forma transitoria por lapsos mayores a dos (2) meses, podrán ser cubiertos en forma interina durante dicho lapso, mediante contratos de prestación de servicios. Dicho interinato con personal contratado no podrá ser superior a doce (12) meses.

Artículo 69.- No podrá efectuarse el traslado de un agente contra su voluntad, excepto en casos que obedezcan a situaciones especiales:

- a) Cumplimiento de tareas en misiones especiales de evidente necesidad pública o instrucción de sumarios. En todos los casos siendo de carácter transitorio y por un lapso no mayor de sesenta (60) días;
- b) cuando sea consecuencia de una ineludible reorganización y reestructuración técnica o administrativa dispuesta por Ley y/o Decreto del Poder Ejecutivo fundado en Ley, respetando el principio de unidad familiar y la antigüedad.

CAPÍTULO XIII

DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CARRERA

Artículo 70.- Créase la Comisión Permanente de Carrera que estará integrada por:

- a) El Subsecretario de Salud Pública;
- b) el Coordinador General de Salud;
- c) los Directores de los Hospitales de la Provincia;
- d) dos (2) representantes de cada Hospital elegidos por la totalidad de los agentes de la Carrera.

Artículo 71.- Son funciones de la Comisión Permanente de Carrera:

- a) Asesorar a la Subsecretaría de Salud Pública sobre aspectos relacionados a la interpretación y/o aplicación de la presente Carrera;
- b) proponer las modificaciones que considere oportuno introducir en la presente Ley y su reglamentación;
- c) proponer la reglamentación para los concursos y las bases para los mismos;
- d) ser el organismo de apelación en los recursos que se interpongan a las decisiones de los jurados de los concursos de la presente Ley;
- e) evaluar anualmente los resultados de la aplicación de la carrera, debiendo elevar sus conclusiones y publicarlas para conocimiento de los agentes pertenecientes a la misma;
- f) estudiar las propuestas de convenios de reciprocidad con otras carreras de nivel municipal, provincial o nacional.

Artículo 72.- El desempeño en la Comisión Permanente de Carrera será ad-honorem y obligatoria.

Artículo 73.- Los representantes de los Hospitales mencionados en el inciso d) del artículo 70 tendrán suplentes para el caso de ausencias justificadas. La no concurrencia injustificada a dos (2) reuniones consecutivas del titular o su suplente, será motivo suficiente para designar nuevo representante.

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 74.- Los agentes que desempeñan sus tareas en dependencias de la Subsecretaría de Salud Pública a la fecha de la promulgación de la presente Ley, revistando en planta permanente, planta temporaria o contratados, quedan incorporados a la Carrera Sanitaria Provincial en el Encuadramiento correspondiente al cargo que ocupan. Se computará como antigüedad calificada a los efectos de la presente Ley, toda aquella reconocida dentro del ámbito de la Salud Pública de la Provincia.

Artículo 75.- Los agentes que se encuentren desempeñando funciones jerárquicas a la fecha de promulgación de la presente Ley, se mantendrán en las mismas en forma interina hasta el llamado a concurso. Dichos concursos deberán efectuarse en un lapso no mayor de seis (6) meses.

Artículo 76.- Los agentes que ocupasen un cargo por cambio de tarea posterior al 01-11-1990, se incorporarán a la Carrera Sanitaria Provincial en el Encuadramiento correspondiente al cargo que ocupaba previamente.

Artículo 77.- Por esta única vez se podrá acceder a un cargo jerárquico por concurso sin

cumplir con el requisito establecido en el inciso b) del artículo 18 y en el inciso a) del artículo 19 de la presente Ley, deberá cumplimentar el mismo en la primera oportunidad que ofrezca la Subsecretaría de Salud Pública, luego de acceder al cargo concursado. Cuando así no ocurriera perderá la jerarquía y se llamará a nuevo concurso.

Artículo 78.- La Subsecretaría de Salud Pública arbitrará los medios para que se dicten, dentro del primer año de promulgada la presente Ley, cursos de administración u organización hospitalaria u otro equivalente, de cuatrocientos (400) o más horas de duración, en todas las zonas sanitarias de la Provincia. Las vacantes en los mismos serán ilimitadas.

Artículo 79.- Por esta única vez se podrán incorporar a la Carrera los agentes que ya se encuentran desempeñando tareas en dependencias de Salud Pública y que no cumplen con lo establecido en el artículo 31 de la presente Ley, referido a la incompatibilidad con otros cargos rentados en relación de dependencia con el Estado.

Artículo 80.- Por esta única vez se incorporarán a la Carrera los agentes que ya se encuentran desempeñando tareas en dependencias de Salud Pública y que, debiendo ser ubicados en los Agrupamientos A, B y C, no cumplan con la incompatibilidad prevista en el inciso b) del artículo 34 de la presente Ley, sujetos al cumplimiento de las condiciones establecidas en un plazo no mayor a treinta (30) días.

Artículo 81.- La Subsecretaría de Salud Pública organizará cursos de capacitación dirigidos a aquellos agentes que por la aplicación del artículo 74 sean encuadrados sin reunir la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4°. Dicha capacitación estará orientada a garantizar un nivel homogéneo de idoneidad en el desempeño del cargo. El Decreto reglamentario establecerá para estos casos pautas de calificación que estimulen adecuadamente la participación en estos cursos.

Artículo 82.- En caso que algunos de los trabajadores incluidos en el régimen de la presente Ley y por aplicación del mismo, viera reducido su salario, percibirá un monto equivalente a la merma, el que tendrá aplicación sólo en carácter personal y hasta tanto no sea absorbido por las promociones horizontales, verticales o cambios de encuadramiento. Ese monto será actualizado con la evolución de la categoría 10 de la Administración Pública Provincial por los conceptos remunerativos y no remunerativos.

Artículo 83.- La presente Ley será reglamentada en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 84.- Derógase cualquier otra norma o disposición previa en cuanto se oponga a lo establecido en la presente Ley.

Artículo 85.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

COEFICIENTE A APLICAR PARA EL CÁLCULO DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA DE CADA ENCUADRAMIENTO

AGRUPAMIENTOS NIVELES	A	B	C	D	E
1	2,6	--	2,6	2,0	2,0
2	2,2	--	--	1,6	1,6
3	--	1,6	1,6	1,3	1,3
4	1,3	1,3	1,3	1,1	1,1
5	--	--	--	--	1,0

ANEXO II

BANCO TIERRA DEL FUEGO - ESTATUTO PROFESIONAL PARA EL PERSONAL:

CREACIÓN

Ámbito de Aplicación

Artículo 1º.- Créase el Estatuto Profesional para el Personal del Banco Tierra del Fuego. El presente Estatuto no será de aplicación a los miembros del Directorio, ni a aquellas personas que se desempeñen como funcionarios de autoridad o asesoramiento y que no se hallen comprendidas dentro del escalafón que rige la actividad bancaria.

Bases esenciales del Estatuto para la Profesión

Artículo 2º.- Son bases esenciales del Estatuto de la profesión:

- a) La estabilidad de los trabajadores, cualquiera fuese su oficio, función o jerarquía, la cual se extenderá hasta el momento en que los mismos estuvieran en condiciones de obtener el haber máximo de la jubilación ordinaria u obtengan la jubilación por invalidez;
- b) la remuneración del personal, que no tendrá otro límite que el que expresamente surja de las convenciones colectivas de trabajo para la actividad o eventuales acuerdos salariales que se firmen entre la Asociación Sindical con Personería Gremial y la Cámara Empresarial que nuclea el Banco Tierra del Fuego;
- c) el escalafón en la Carrera Bancaria, en base a la antigüedad en la misma y la idoneidad requerida para categoría profesional, conforme a lo determinado en el artículo 12 de la presente ley;
- d) la inamovilidad del empleado, cualquiera fuese su oficio, función o jerarquía, en el lugar donde preste servicios, salvo lo que dispone el artículo 10 de la presente ley;
- e) el reconocimiento de la antigüedad y de la categoría profesional en la Carrera Bancaria;
- f) la igualdad de oportunidades y de trato para cubrir funciones o cargos superiores, conforme se determina en el artículo 12 de la presente ley.

Adquisición de la Estabilidad

Artículo 3º.- La estabilidad en el empleo se adquiere automáticamente al cumplir seis (6) meses de antigüedad.

Pérdida de la Estabilidad

Artículo 4º.- La estabilidad consagrada en el presente Estatuto, se perderá siempre que medie justa causa. Se considera justa causa:

- a) La ejecución de uno o varios actos en perjuicio del empleador que configure una injuria tal que, por su gravedad, no consienta la prosecución de la relación de trabajo;
- b) la inobservancia, dentro o fuera del servicio, de la probidad que es dable requerir al empleado, en atención a la actividad que desarrolla;
- c) la obtención de jubilación ordinaria o por invalidez.

En los casos de los inc. a), b) y c), de este artículo, previa acreditación de la justa causa mediante sumario previo.

Invalidez

Artículo 5º.- La causal de invalidez prevista en el artículo 4º inciso b), no será invocable para poner fin al contrato hasta que la invalidez sea considerada definitiva. En tanto esto no ocurra, el contrato se tendrá por suspendido.

Esta suspensión cesará al momento en que se tenga al trabajador por rehabilitado o se considere a la invalidez como definitiva.

Una vez rehabilitado, el trabajador deberá reanudar la prestación del servicio dentro de los diez (10) días de la fecha en que le fuera notificada la resolución que dispusiera el cese de la prestación jubilatoria y siempre que esa resolución no fuera susceptible a ser recurrida.

La negativa del empleador a posibilitar la reanudación de la prestación de los servicios surgirá a

los efectos de una denuncia incausada del contrato de trabajo.

No obstante lo reglado en la primera parte de esta norma, el cese de la relación podrá igualmente ser dispuesto por el empleador, sin que medie decisión por parte del órgano competente. Para ello será necesario que previamente haya intimado al trabajador, que promueva el trámite pertinente y que, por la inacción de éste, durante un plazo superior a los noventa (90) días, la calificación de la afección no haya podido ser efectuada.

Indemnizaciones por Antigüedad menor de seis meses

Artículo 6º.- Si el trabajador contara con una antigüedad en el empleo inferior a seis (6) meses, en lo que hace a las consecuencias económicas del despido incausado, percibirá una indemnización de dos (2) sueldos de su categoría, al valor de la fecha del distracto, en su caso, debidamente actualizados y con sus intereses, más otro sueldo en concepto de indemnización sustitutiva del preaviso.

Reinstalación del Empleado, Reparaciones por despido incausado

Artículo 7º.- Si la causa invocada por el empleador para disponer la cesantía fuere impugnada en juicio por el empleado, y en el proceso no se acreditare la existencia de dicha causa, y la sentencia declarara la nulidad de la cesantía, se procederá de la siguiente forma:

a) En los casos en que se tenga por nula la cesantía, los efectos de la sentencia se retrotraerán al momento de la ruptura del contrato de trabajo.

Se reconocerán al trabajador injustamente despedido, como acto reparatorio, las remuneraciones y compensaciones que le hubieran correspondido de seguir en funciones hasta el día de la efectiva reinstalación del dependiente en su puesto; todo, actualizado por depreciación monetaria y con intereses;

b) en el supuesto de que la demanda fuera interpuesta después de los noventa (90) días de notificada la cesantía y antes del término de prescripción, el trabajador tendrá derecho a percibir los salarios en los términos del párrafo anterior, solamente desde la interposición de la demanda. Si el empleador se negara a reincorporar al empleado en la ejecución de la sentencia firme que así lo dispone, el dependiente, laboralmente, queda a disposición del empleador. Asimismo, en tanto persista en su negativa, se condenará al principal a pagar al empleado, como si el mismo prestara servicios, la remuneración que le hubiera correspondido percibir estando en actividad, extendiéndose la obligación hasta el momento en que el empleado esté en condiciones de obtener su jubilación con el máximo haber.

Fallecimiento del trabajador no reinstalado

Artículo 8º.- Si el trabajador despedido al que se le hubiera reconocido el derecho de la reinstalación, falleciere antes de efectuarse la misma, a partir de entonces cesará la obligación del empleador de abonar sumas correspondientes a sueldos posteriores al deceso, sin perjuicio de otros derechos de los herederos del trabajador fallecido.

Facultades Disciplinarias

Artículo 9º.- El empleador podrá aplicar medidas disciplinarias proporcionales a las faltas o incumplimientos demostrados por el trabajador.

Dichas medidas disciplinarias deberán ser contemporáneas en relación a la fecha de la falta o incumplimiento o a la toma de conocimiento de dicha falta o incumplimiento.

Las medidas disciplinarias podrán consistir en:

- a) Llamado de atención;
- b) apercibimiento;
- c) suspensión sin goce de remuneraciones.

En el caso del inc. c), previa sustanciación del correspondiente sumario administrativo.

Inamovilidad en el lugar de trabajo - traslados

Artículo 10.- El personal no debe ser trasladado del lugar donde presta servicios. Prohíbese desarraigar a los dependientes, cualquiera fuese su estado de revista, cuando se produzca desmembramiento de la familia, se lesionen los intereses materiales del empleado o se afecte su personalidad moral.

Con expreso consentimiento, el personal sin jerarquía podrá ser trasladado a otro lugar. En tal caso, el empleador deberá sufragar los gastos de traslado del dependiente, de su núcleo familiar y de sus enseres. El empleador además se obligará a facilitar al trasladado, habitación digna con las comodidades necesarias para el trabajador y su familia.

Asimismo ascenderá al dependiente en dos (2) categorías escalafonarias que deberán ser mantenidas en el futuro.

El personal superior podrá ser trasladado a otro lugar. El empleador deberá facilitarle vivienda al trasladado y a su núcleo familiar en las condiciones señaladas precedentemente y se hará cargo de los gastos de traslado de su empleado, de la familia de éste y de los enseres personales y del hogar.

En ningún caso se producirán traslados si el desarraigo perjudica los estudios de miembros de la familia del dependiente, salvo acuerdos expresos con el personal trasladado que signifiquen una justa compensación de los intereses afectados.

Sumario Administrativo

Artículo 11.- Todo sumario administrativo deberá ser instruido a partir de los cinco (5) días hábiles de producido el hecho o acto que pretenda investigarse o desde que dichos actos o hechos lleguen a conocimiento de las autoridades del Banco.

La sustanciación íntegra del sumario no podrá prolongarse más allá de los noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se resolviera la instrumentación.

Durante la sustanciación, deberán respetarse todas y cada una de las garantías del debido proceso, garantizándose al trabajador los siguientes derechos:

- a) A ser oído;
- b) a formular el correspondiente descargo;
- c) a ofrecer todas las pruebas pertinentes y a producirlas;
- d) a obtener copia de todo lo actuado, a costa del empleador;
- e) al asesoramiento y asistencia letrada;
- f) a la asistencia de un delegado o representante gremial;
- g) a impugnar la resolución recaída.

El trabajador podrá impugnar cualquier sanción disciplinaria que se le imponga, dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la notificación. Vencido dicho término se tendrá por consentida la sanción disciplinaria impuesta. La falta de sustanciación en término del sumario que no se ajustare a los requisitos establecidos precedentemente, producirá la nulidad de todo lo actuado. No podrá invocarse por el empleador los hechos o actos que no hayan sido investigados del modo previsto en el presente Capítulo, para iniciar acciones administrativas o judiciales tendientes a lograr la declaración de la ruptura del contrato o la validez de las medidas impuestas.

Carrera Bancaria

Artículo 12.- Créase la Carrera Bancaria dentro del Banco Tierra del Fuego, a través de la cual se brindará igualdad de oportunidades a todos y cada uno de los trabajadores de diversas ramas, para cubrir en cargos superiores que se encuentran vacantes.

A tal efecto, el Banco pondrá en conocimiento de sus empleados la producción de dicha vacante. A partir de dicha notificación los trabajadores que así lo deseen, exteriorizarán su manifestación de optar por el nuevo cargo ante el Directorio del Banco y en forma fehaciente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles.

Una vez vencido el plazo indicado, el Directorio del Banco resolverá, en el plazo de diez (10) días hábiles, cuál de los postulantes se ha hecho acreedor del cargo vacante, teniendo en cuenta las siguientes condiciones del aspirante:

- a) Idoneidad;
- b) categoría de revista;
- c) calificaciones obtenidas en el último año aniversario;
- d) en igualdad de condiciones, se preferirá aquel que tenga más años de antigüedad en el Banco.

Será nula de pleno derecho, toda designación para cubrir cargos superiores que no se ajuste al

procedimiento establecido en este artículo.

Jornada Extraordinaria

Artículo 13.- La jornada extraordinaria no podrá ser extendida más allá de dos (2) horas diarias, treinta (30) mensuales o doscientas (200) anuales. Esto es válido para todo el personal que se desempeñe en relación de dependencia, cualquiera fuese su profesión, oficio, función o jerarquía y se compensará conforme lo determina el régimen general de contrato de trabajo a todo el personal sin distinción de jerarquías.

Día del Bancario

Artículo 14.- Declárase al Día del Bancario el 6 de noviembre, en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, jornada no laborable para la actividad bancaria.

Aplicación Subsidiaria de otras Normas

Artículo 15.- En todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en la presente ley, será de aplicación subsidiaria al régimen general de contrato de trabajo y la convención colectiva de trabajo que rija para la actividad bancaria.

Derogaciones

Artículo 16.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente ley.

Artículo 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 3 -

Asunto N° 311/04

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el trámite de urgencia impuesto al Asunto N° 296/04 sobre Mensaje N° 06/04 referente a la venta del inmueble de propiedad de la Provincia, nomenclatura catastral Macizo 8, Sección H, Parcelas 14 y 15 a favor de la Policía Federal Argentina, en virtud de lo establecido en el artículo 111 de la Constitución Provincial.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 4 -

Asunto N° 298/04

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Cooperación registrado bajo el N° 9844, sobre proceso de transformación y modernización del Sector Público, celebrado el día 26 de julio de 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros; ratificado mediante Decreto provincial N° 2643/04.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 5 -

Asunto N° 302/04

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial la participación de veinticuatro vecinos de la ciudad de Ushuaia, pertenecientes a la parroquia María Auxiliadora, como congresales en el X Congreso Eucarístico Nacional, los días 2 al 5 de septiembre de 2004 en la ciudad de Corrientes.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 6 -

Asunto N° 303/04

Artículo 1°.- Agrégase como segundo párrafo del artículo 59 de la Ley provincial 133, el siguiente texto:

“En materia previsional y de empleo público, cuando la parte vencida fuere el administrado, el Tribunal le impondrá las costas sólo cuando hubiese sostenido su acción con temeridad, o incurrido en pluspetición inexcusable, en relación a la parte excedida.”.

Artículo 2°.- Deróganse los artículos 40 y 41 de la Ley provincial 460.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 7 -

Asunto N° 304/04

Artículo 1°.- Créase la Comisión de Seguimiento Legislativo sobre lo estipulado en el artículo 17 de la Ley provincial 616, la que estará conformada por un (1) representante de cada bloque político con representación parlamentaria, debiendo sus integrantes elegir un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente 1°, como autoridades de la misma.

Artículo 2°.- La citada Comisión deberá estar formalmente constituida en un plazo no mayor a treinta (30) días de promulgada la presente, teniendo como objetivo primordial mantener permanentemente informada a la Cámara sobre la aplicación del “Fondo Social de Reactivación Productiva”.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 8 -

Asunto N° 305/04

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que informe, a través del órgano pertinente, lo siguiente:

1. Detalle pormenorizado sobre los ingresos producidos por los alcances de los puntos 2 y 3, del artículo 17 de la Ley provincial 616;
2. monto total recaudado por la aplicación del “Fondo Social de Reactivación Productiva” y proyectos presentados aprobados y efectivamente otorgados a la fecha, discriminados por ciudades;
3. detalle de programas de promoción implementados y de operatorias de créditos acordadas hasta el momento;
4. cualquier otro dato que se considere de interés.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 9 -

Asunto N° 307/04

Artículo 1°.- Sustitúyese el inciso a), del artículo 15 de la Ley provincial 590, por el siguiente texto:

“a) El siete por ciento (7%) de lo recaudado por el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, según Ley provincial 88”;

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 28 de la Ley provincial 590 por el siguiente texto:

“Artículo 28.- Adhiérase la presente al Decreto Ley 282/63 y su Decreto Reglamentario N° 2689/63, que regula la actividad del boxeo profesional, ratificado por Ley nacional 16.478.”.

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 30 de la Ley provincial 590, por el siguiente texto:

“Artículo 30.- Deróganse las Leyes territoriales 389 y 490.”.

Artículo 4°.- Reconocer la plena vigencia y validez a todos los actos realizados por el amparo

de la Ley provincial 490 desde el día 2 de octubre de 2000 hasta la publicación de la presente.
Artículo 5º.- A partir de la publicación de la presente cobra plena vigencia la Ley provincial 490.
Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 10 -

Asunto N° 308/04

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el Simposio Científico-Jurídico sobre la Antártida Argentina a realizarse en la ciudad de Ushuaia, "Puerta de entrada a la Antártida", capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los días 8 y 9 de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- Comunicar al Poder Ejecutivo Nacional, al Poder Ejecutivo Provincial, a ambas Cámaras del Congreso de la Nación y a las Legislaturas provinciales, invitándolos a adherir a la presente.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 11 -

Asunto N° 312/04

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 242/04.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 12 -

Asunto N° 313/04

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 268/04.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 13 -

Asunto N° 314/04

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 270/04.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

0 0 0 0 0

SUMARIO

	Páginas
I – APERTURA DE LA SESIÓN	2
II -IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL	2
III – PEDIDOS DE LICENCIA	2
IV – BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS	2
1.- Asuntos de Legisladores y del Poder Ejecutivo Provincial.	2
2.- Comunicaciones Oficiales	4
3.- Asuntos de Particulares	7
V – ORDEN DEL DÍA	8
1.- Aprobación Diario de Sesiones de fechas 18 de junio y 6 de julio de 2004.	14
2.- Asunto N° 306/04. Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría sobre Asunto N° 191/04 (Bloque A.R.I. Proyecto de Ley derogando la Ley provincial 515 - Ex-combatientes - suspensión vigencia Ley provincial 407), aconseja su sanción.	14
3.- Asunto N° 181/04. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto N° 031/04. Bloque 26 de Abril. Proyecto de Ley derogando el artículo 31 de la Ley provincial N° 460 (Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Pública), aconseja su sanción.	18
4.- Asunto N° 310/04. Bloque Partido Justicialista. Proyecto Ley derogando el artículo 31 de la Ley provincial 460, y restableciendo regímenes laborales Leyes territoriales 445 y 470.	24
5.- Asunto N° 311/04. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución dejando sin efecto el trámite de urgencia impuesto al Asunto N° 296/04.	32
6.- Asunto N° 298/04. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 224/04 adjuntando Decreto provincial N° 2643/04 que ratifica convenio N° 9844, referente al proceso de transformación y modernización del Sector Público, suscripto con la Subsecretaria de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.	33
7.- Asunto N° 300/04. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 219/04 adjuntando Decreto provincial N° 2590/04 que ratifica convenio N° 9835 referente Obras de Saneamiento Básico suscripto con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión pública y Servicios.	33
8.- Asunto N° 302/04. Bloque F.U.P. Proyecto de resolución declarando de interés provincial el "X Congreso Eucarístico Nacional" a realizarse en la ciudad de Corrientes.	34
9.- Asunto N° 303/04. Dictamen de Comisión N° 6 y 1 en mayoría sobre Asunto N° 228/04 (Bloque A.R.I. Proyecto de ley modificando la Ley provincial 133 -Código Contencioso Administrativo	34
10.- Asunto N° 304/04. Bloque P.J. Proyecto de ley creando la Comisión de Seguimiento Legislativo.	35

11.- Asunto N° 305/04. Bloque P.J. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe pormenorizado sobre los ingresos producidos por los alcances de los incisos 2 y 3 del artículo 17 de la Ley provincial 616, y otros ítems.	37
12.- Asunto N° 307/04. Bloque M.P.F. Proyecto de Ley modificando la Ley provincial 590. (Docentes).	37
13.- Asunto N° 308/04. Bloque M.P.F. Proyecto de resolución declarando de interés provincial el Simposio Científico Jurídico sobre la Antártida Argentina.	38
14.- Asunto N° 312/04. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando Resolución de Presidencia N° 242/04.	39
15.- Asunto N° 313/04. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando Resolución de Presidencia N° 268/04.	39
16.- Asunto N° 314/04. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando Resolución de Presidencia N° 270/04.	39
VI – FIJACIÓN DÍA Y HORA DE LA PRÓXIMA SESIÓN	40
VII – CIERRE DE LA SESIÓN	40

0 0 0 0 0

ANEXO I: Asuntos Aprobados.	41
------------------------------------	-----------

0 0 0 0 0

Estadística Asistencia Legisladores a sesiones (Artículo 25 RIC)	60
Estadística Asistencia Legisladores a comisiones (Artículo 25 RIC)	61

0 0 0 0 0

ESTADÍSTICA ASISTENCIA LEGISLADORES

Artículo 25 Reglamento Interno de Cámara

AGOSTO 2004

LEGISLADORES	TOTAL		%ASIST.
	SESIONES	ASISTENCIA	
BERICUA, Jorge	1	1	100%
FRATE, Roberto	1	1	100%
GUZMÁN, Angélica	1	1	100%
LANZARES, Nélica	1	1	100%
LÖFFLER, Damián	1	1	100%
MARTÍNEZ, Norma	1	1	100%
MARTÍNEZ, José Carlos	1	1	100%
PACHECO, Patricia	1	--	%
PORTELA, Miguel Ángel	1	1	100%
RAIMBAULT, Manuel	1	1	100%
RUIZ, Raúl	1	1	100%
SALADINO, Carlos	1	1	100%
SCIUTTO, Rubén Darío	1	1	100%
VARGAS, María Olinda	1	1	100%
VELÁZQUEZ, Luis Del Valle	1	1	100%

Observaciones: correspondiente a las sesión ordinaria del 8 de agosto de 2004.

ESTADISTICA ASISTENCIA LEGISLADORES
 Artículo 25 Reglamento Interno de Cámara
“AGOSTO 2004”

LEGISLADORES	TOTAL REUNIONES	ASISTENCIA	% ASISTENCIA
BERICUA, Jorge	8	6	75,00%
FRATE, Roberto	9	6	67,00%
GUZMAN, Angélica	8	5	75,00%
LANZARES, Nélica	9	7	78,00%
LÔFFLER, Damián	9	6	67,00%
MARTÍNEZ, José C.	9	8	89,00%
MARTÍNEZ, Norma.	5	3	60,00%
PACHECO, Patricia I.	5	4	80,00%
PORTELA, Miguel	10	10	100,00%
RAIMBAULT, Manuel	10	10	100,00%
RUIZ, Raúl	4	4	100,00%
SALADINO, Carlos	8	5	62,50%
SCIUTTO, Rubén	7	4	57,14%
VARGAS, María Olinda	4	4	100,00%
VELÁZQUEZ, Luis del V.	7	5	71,42%